

GOSÁLVEZ: DE VILLALGORDO DEL JÚCAR A BILBAO (1844-1909³³⁴)

Fernando Renuncio González

fer_re_go@hotmail.com

La presente comunicación se enmarca dentro de los estudios que estoy realizando sobre las fábricas de papel continuo en España en el siglo XIX que comenzaron, hace ya más de una década, con la papelería fundada en Burgos, en 1841, por Santiago de Arcocha y López de Novales.

Este trabajo es el fruto de once años de investigación en distintos archivos notariales y, muy especialmente, en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

INTRODUCCIÓN

Durante muchos años, una de las grandes inquietudes de los estudiosos de la fabricación de papel en España, siglo XIX, fue determinar donde y cuando se instaló la primera fábrica de papel continuo asunto, al parecer, ya zanjado tras las investigaciones realizadas por Asenjo y Renuncio sobre la papelería de Manzanares el Real³³⁵, inaugurada en 1839, por el impresor madrileño Tomás Jordán, y cuya iniciativa fue “copiada” -en el transcurso de siete años- por catorce empresarios en distintos puntos de la geografía nacional: Burgos, que sería la segunda³³⁶, Tolosa³³⁷, Candelario³³⁸, Rascafría³³⁹, Valladolid³⁴⁰, Irura³⁴¹, Gerona -*La Gerundense*³⁴² y *La*

³³⁴ Dedico este artículo a todo el personal del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid: Teresa Díez de los Ríos San Juan (directora), Marta Trobat Bernier, Paloma Medina Rebollo, Susana Celemín Alonso, María Ángeles Benavides López, María Mar Losada Ferrero, Rosa Hervás Teba, Azucena Segoviano Torres, Rafael Barrera Almazán, Antonio Herrera Rodríguez, Milagros Rodríguez de Liébana Gutiérrez y Josefa Centenares Torres. A todos ellos muchas gracias por su acogida, profesionalidad y paciencia.

³³⁵ ASENJO MARTÍNEZ, José Luis: *La primera fábrica de papel continuo en España*, Investigación y técnica del papel, Madrid, núm. 6, octubre de 1965, págs. 569-574 y, más recientemente, RENUNCIO GONZÁLEZ, Fernando: *Tomás Jordán y la fábrica de papel continuo de Manzanares el Real: un sueño efímero. 1839-1847*. Actas del VI Congreso Nacional de Historia de Papel en España, Buñol (Valencia), 2005, págs. 453-466.

³³⁶ Fue inaugurada el 26 de diciembre de 1841. ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS (En adelante, A.M.BU.). Actas Municipales, Gobierno, 1841, fols. 535-536.

³³⁷ MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1846-1850, vol. XV, pág. 10.

³³⁸ *Ibid.*, vol. V, pág. 442.

³³⁹ ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID (En adelante A.H.P.M.), prot. 24.965, fols. 571 r.-584 v., Antonio Esparza, 2 de julio de 1842. “*Escritura de sociedad y Compañía anónima denominada fábrica de papel continuo o sin fin de Rascafría otorgada y constituida por los S.S. dn. Luis Oseñalde, Dn. Jose Garcia Perez de Castro: Dn. Eusebio Dalgo, Dn. Mariano Gil, Dn. Mariano Cano, Dn. Jose de Goicoechea, Dn. Francisco Oteiza y Dn. Alejandro de la Torre*”. También en GACETA DE MADRID (En adelante GM), 14 de abril de 1851.

*Aurora*³⁴³- Villanueva de Gállego³⁴⁴, Villava³⁴⁵, Granada³⁴⁶, Gárgoles de Arriba³⁴⁷, Villarluego³⁴⁸ y, por supuesto, Villalgordo del Júcar. Benjamín Tébar Toboso, en su trabajo titulado *Las fábricas de papel continuo La Gosálvez, pionera en España (1841-1902)*³⁴⁹ sitúa esta fábrica en segundo lugar. Por los datos de que dispongo, y tomando como referencia la fecha de constitución de la sociedad, pudo ser la séptima u octava³⁵⁰. Al margen de números, *la Gosálvez*, nombre con el que era conocida la fábrica de Villalgordo, ha pasado ya a la historia del papel en España como una de las grandes.

Estudiosos como Gonzalo Gayoso Carreira³⁵¹ y José Luis Asenjo Martínez³⁵² y más recientemente el propio Tébar³⁵³, han puesto algo de luz en este proyecto empresarial que surgió en 1844 y desapareció ya entrado el siglo XX.

La documentación notarial custodiada en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid esconde multitud de noticias relacionadas con la industria papelera en todo el territorio nacional. Un rastreo sistemático realizado en el mismo ha dado como resultado el trabajo que ahora tiene en sus manos. No son pocas las dificultades encontradas para un investigador, residente en Burgos, indagar en la *biografía* de una fábrica de papel localizada en la provincia de Albacete y cuya

³⁴⁰ MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico...*, ob. cit., vol. XV, pág. 570. Localizada en el Prado de la Magdalena y propiedad de José Garaizábal. Comenzó a funcionar en 1842.

³⁴¹ *Ibid.*, vol. IX, pág. 96.

³⁴² *Ibid.*, vol. VIII, pág. 371.

³⁴³ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GERONA. (En adelante A.H.P.G.), vol. núm. 728, fols. 127 r.-130 v., Gaspar Bacó, 30 de enero de 1845.

³⁴⁴ MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico...*, ob. cit., vol. XVI, pág. 203. *La Zaragozana*, propiedad de Santiago Cantí.

³⁴⁵ *Id.*, pág. 292.

³⁴⁶ GM, 29 de agosto de 1845.

³⁴⁷ A.H.P.M., prot. 25.330, fols. 452-453, Domingo de Bande, 5 de marzo de 1845.

³⁴⁸ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TERUEL (En adelante A.H.P.TE.), notario: José Martín, fols. 50 v.- 52, 7 de octubre de 1842.

³⁴⁹ TÉBAR TOBOSO, Benjamín: *Las fábricas de papel continuo La Gosálvez, pionera en España (1841-1902)*. Actas del VII Congreso Nacional de Historia de Papel en España, Rascafría (Madrid), 2007.

³⁵⁰ Por delante estuvieron, cuanto menos, Manzanares el Real, Burgos, Tolosa, Rascafría, Valladolid y Villarluego.

³⁵¹ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Apuntes para la historia del papel en Toledo, Ciudad Real y el antiguo Reino de Murcia*. Investigación y técnica del Papel, Madrid, núm. 24, abril de 1970, págs. 443-456.

³⁵² ASEÑO MARTÍNEZ, José Luis: *Las fábricas de "La Gosálvez" y "La Manchega"*. Investigación y técnica del Papel, Madrid, núm. 22, octubre de 1969, págs. 1.025-1.037, extraído, a su vez, de la Memoria de la Papelera Española aprobada el 7 de abril de 1903, correspondiente al ejercicio del año 1902.

³⁵³ TÉBAR TOBOSO, Benjamín: *Las fábricas de papel continuo "La Gosálvez"...* ob. cit.

oficina administrativa se encontraba en Madrid hasta que, en 1901, con su integración en Papelera Española, se trasladó a Bilbao³⁵⁴.

Mi único fin, con la publicación de este estudio, no es otro que el de aportar un granito de arena a la historia de este fabuloso proyecto que puso en marcha la familia Gosálvez hace ya más de 160 años. Espero haberlo conseguido.

Aprovecho esta breve introducción, para agradecer a D.^a María del Carmen Hidalgo Brinquis, *alma máter* de la Asociación Hispánica de Historiadores del Papel, sus palabras de aliento y cariño que me animan a seguir investigando y publicando.

2.1 EL COMIENZO³⁵⁵

En 1841, Santiago Gosálvez³⁵⁶ y Juan Bautista Pérez se establecen en un molino harinero, llamado del *Puente de Don Juan*, localizado en el término municipal de Vara del Rey, propiedad de Fernando Mesía Aranda, Gentil Hombre de Cámara de S. M., Maestrante de la Real de Valencia y vecino de Úbeda³⁵⁷.

Los terrenos sobre los que posteriormente se construirían los distintos edificios fueron adquiridos, en régimen de arrendamiento, por un número indefinido de años, hasta un total de cincuenta y dos en sus inicios, en virtud de diferentes contratos que fueron prorrogándose³⁵⁸. El primero de ellos se formalizó el 14 de octubre de 1841, por un período de dieciséis años e incorporó, además

³⁵⁴ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE VIZCAYA (En adelante A.H.P.VI.), prot. 8.366, fols. 4.303-4.320 v., José Martínez Carande, 25 de diciembre de 1901, constitución de la sociedad...

³⁵⁵ Aprovecho para resaltar mi queja por la nula colaboración de los responsables de la custodia de la documentación notarial de Alcoy y Tolosa, la Junta Administrativa de Villalgordo del Júcar y el Ayuntamiento de Casas de Benítez. Durante los once años que he dedicado a la investigación de esta fábrica de papel, en varias ocasiones me he puesto en contacto con los citados organismos y administraciones -correo ordinario, correo certificado, teléfono y correo electrónico- con el silencio como única respuesta. El párroco de Villalgordo del Júcar se negó a enviarme dato alguno, previo pago, como al resto de archivos mencionados y el Archivo Municipal de Úbeda me facilitó la documentación, únicamente después de haber presentado, por escrito, una queja en el Ayuntamiento de la localidad. Muchas gracias.

³⁵⁶ El 30 de abril de 1841 otorgó testamento ante el notario de Madrid, Manuel Mateos. En él manifiesta ser natural de Alcoy, hijo de Guillermo y de Francisca y estar casado con Alejandra Barceló Gosálvez. Declara tener, en ese momento, ocho hijos: Modesto, Gonzalo, Francisco, Cristina, Virginia, Francisca, Josefa y María. Tiene tres hermanos -Buenaventura, Guillermo y Nicolàs- los dos primeros presbiteros. A.H.P.M., prot. 24.504, fols. 127-133, Manuel Mateos, 30 de abril de 1841. Testamento de Santiago Gosálvez Gosálvez.

³⁵⁷ El patrimonio de Fernando Mesía Aranda era administrado por Domingo Lázaro, vecino de Úbeda hasta que, en 1836, fue sustituido por el capitán retirado José Muñoz, vecino de La Roda. Archivo Municipal de Úbeda (En adelante A.M.U.), Andrés Torralba, 7 de julio de 1836.

³⁵⁸ Todo ello según el contrato de arrendamiento firmado el 14 de octubre de 1841 ante el escribano de La Roda, Felipe Cebrián Berruga, entre Fernando Mesía Aranda, dueño de los terrenos y Juan Bautista Pérez, en representación de la sociedad. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALBACETE (En adelante A.H.P.AB.), prot. 2.298, fols. 97 r.-101 v., Felipe Cebrián Berruga, 14 de octubre de 1841. Ver también A.H.P.AB., prot. 1.966, fols. 20-21, 16 de abril de 1842, Andrés Torralba.

Información obtenida del documento siguiente: A.H.P.M., prot. 34.818, fols. 2.851v.-2.852 r., Raimundo Ortiz Casado, 21 de noviembre de 1882.

del citado inmueble³⁵⁹ y un conjunto de propiedades, los utensilios necesarios para la instalación de una fábrica de hilados y otra de harinas³⁶⁰. Todo, a cambio de una renta anual de 15.000 reales pagaderos en dos plazos de idéntica cantidad.

(...) la Huerta contigua al mismo molino con los almudes de tierra que contenga, y vajo las lindes por Saliente la Alameda del indicado Molino, Medio día ceval de dⁿ. Benito Cebrian de la Torre, poniente Camino que desde el molino se lleva al Piñon y casas del Carmen, y norte la Casa habitación del Hortelano de la citada Huerta, la zua que hay dentro de esta demarcacion, y el derecho de pontazgo que corresponde al dueño del molino³⁶¹ (...)

Entre las cláusulas, se incluyó que los edificios que se construyesen, una vez hubiera vencido el acuerdo, serían cedidos al propietario de los terrenos.

Por entonces, Gosálvez solicitó un privilegio de introducción³⁶², al Jefe Político, de una *máquina completa para trabajar hilados de lino, cáñamo y estopa según el sistema conocido por "Patent Spiral"* que le concederían el 13 de diciembre del mismo año³⁶³, por un período de cinco.

(...) El objeto principal del invento es conducir progresivamente hacia delante por medio de dos espigones ó espirales unas varillas sobre las que se hallan fijos con tornillos los peines ó rastrillos cuyo objeto es peinar y dividir las hebras del lino y sostenerlas hasta que los cilindros establecidos inmediatos á los peines las unen para formar una cinta, cuya operación las hacian antes las cadenas³⁶⁴ (...)

Según una nota encontrada en este expediente, redactada y firmada por el secretario del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, Juan Martínez Picazo, el complejo de Villalgordo ya funcionaba a pleno rendimiento, antes de 1844, si bien no elaboraba papel.

³⁵⁹ Desde la firma del arriendo hasta el 31 de diciembre de 1842, todos los gastos de mantenimiento del molino fueron costeados por el propietario.

³⁶⁰ A.H.P.AB., prot. 2.298, fols. 97 r.- 101 v., Felipe Cebrián Berruga, 14 de octubre de 1841, Felipe Cebrián Berruga. *Escritura de arrendamiento del molino del puente de Villalgordo por diez y seis años, el apoderado de D. Fernando Mesia, a favor de los Señores Santiago Gosalvez y D. Juan Bautista Pérez del Comercio de Madrid.*

³⁶¹ Id., fol. 99 r. y v.

³⁶² Fue solicitado el 9 de septiembre de 1841.

³⁶³ ARCHIVO HISTÓRICO DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS. (En adelante A.H.O.E.P.M.), exp. núm. 172 de privilegios. Máquina completa para trabajar hilados de lino, cáñamo y estopa. Obtenido el 13 de diciembre de 1841.

³⁶⁴ Idem.

(...) consta hallarse en completa actividad las maquinas que he introducido y establecido en el edificio que he construido al intento extramuros de la espresada villa de Villalgordo de Jucar para hilar lino, cañamo y estopa³⁶⁵ (...)

Nueve meses después, el 25 de junio de 1842, Gosálvez solicitó la aprobación de otro certificado de introducción de una máquina para torcidas continuas, aplicable a la antigua cardadora, que perfeccionaba el sistema de hilandería y confeccionaba el primer hilo de lana, es decir del gordo. La maquinaria fue comprada en Bélgica³⁶⁶.

En un informe relacionado con este privilegio, fechado el 6 de junio de 1843, Santiago Gosálvez declara:

(...) emprendiendo después la planificacion de tres distintas fabricaciones en un solo é inmenso edificio levantado de raiz en las orillas del Jucar, en el cual se dará una acción y curso maravilloso a la producción del papel continuo, á un molino de harinas muy considerable, y sobre todo á la filatura y tejidos de lino y cáñamo, inmensos recursos de independenciam y riqueza para la nacion³⁶⁷. (...)

O sea, que aunque existía un contrato de arrendamiento desde octubre de 1841 y la clara intención y los conocimientos necesarios para instalar una fábrica de papel en la citada fecha, aún no estaba en marcha, muy probablemente debido a la reforma de algunos edificios, construcción de otros nuevos y la adquisición de la maquinaria.

(...) desde el día diez y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno hasta ahora hán hecho los socios de cuenta comun varias compras y operaciones para montar el estado en que se encuentran³⁶⁸ (...)

Además, estaba pendiente la realización del inventario de todas las existencias del molino, según el acuerdo adoptado en 1841.

CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA SOCIEDAD.

³⁶⁵ Idem.

³⁶⁶ Ibid., exp. núm. 188 de privilegios. *Certificado de introducción por cinco años de una máquina para torcidas continuas aplicables a la antigua cardadora que perfecciona el sistema de hilandería y confecciona el primer hilado de la lana o sea del gordo*, 25 de junio de 1842.

³⁶⁷ Idem.

³⁶⁸ A.H.P.M., prot. 25.247, fol. 976 v., José de Celis Ruiz, 18 de diciembre de 1844. Escritura de sociedad en comandita entre los señores Santiago Gosálvez, Vicente Brutinel, Juan Bautista Clavé, en nombre de los señores "Girona H. Clavé y compañía" y Juan Bautista Pérez, artículo 17.⁹

El 12 de diciembre de 1844, Santiago Gosálvez, Juan Bautista Clavé, comerciante afincado en Barcelona³⁶⁹ y Juan Bautista Bellón, como socio industrial, constituyeron la sociedad *Bellón y compañía*³⁷⁰ para dedicarse a todos los ramos del comercio. La cantidad desembolsada fue de 2.000.000 de reales³⁷¹ y su duración inicial de cuatro años y diez meses prorrogables.

Seis días después, los mismos socios y Vicente Brutinel, fabricante de papel en Alcoy, firmaron ante el notario de Madrid, José de Celis Ruiz, la escritura de formación de la sociedad *Gosálvez y cía*³⁷², redactada en veintitrés artículos, para dedicarse a la elaboración de papel continuo³⁷³, harinas³⁷⁴, hilados y tejidos³⁷⁵, todo bajo la dirección de Santiago Gosálvez Gosálvez y con un capital inicial de 225.000 duros repartidos del siguiente modo:

225.000 duros		
SOCIO	CAPITAL	%
Santiago Gosálvez	162.500	72,22
Juan Bautista Clavé	37.500	16,67
Vicente Brutinel	15.000	6,67
Juan Bautista Pérez	10.000	4,44

Para Gosálvez no eran negocios ajenos. De hecho, en 1831, su hermano Francisco Tomás, vecino de Alcoy, se asoció con Vicente Juan Pérez y Tomás Jordán³⁷⁶, empresarios de Madrid, en

³⁶⁹ En representación de "Girona H. Clavé y compañía".

³⁷⁰ A.H.P.M., prot. 25.247, fols. 948-951, José de Celis Ruiz, 12 de diciembre de 1844. *Escritura de sociedad en comandita entre los señores...*

³⁷¹ 1.000.000 Gosálvez y 1.000.000 *Girona H. Clavé y compañía*, Juan Bautista Bellón, socio industrial.

³⁷² A.H.P.M., prot. 25.247, fols. 974-979, José de Celis Ruiz, 18 de diciembre de 1844. *Escritura de sociedad...*

³⁷³ Papel continuo para imprimir, estampar, dibujar, escribir, blanco en rollos para pintado, para carteles y cubiertas de colores, para empaques y embalajes, de estraza y estracilla de todas las clases, etcétera. *Estatutos y Reglamento de la sociedad anónima titulada Compañía Fabril de Villalgordo del Júcar, aprobados por real decreto de 11 de febrero de 1848*, Madrid, Imprenta y librería de la publicidad a cargo de M. Rivadeneyra. 1848.

³⁷⁴ Elaboraban harinas de primera, segunda y tercera clase, moyuelos y otros tipos de salvados. *Estatutos y Reglamento de la sociedad anónima titulada Compañía Fabril de Villalgordo del Júcar, aprobados por real decreto de 11 de febrero de 1848*, Madrid, Imprenta y librería de la publicidad a cargo de M. Rivadeneyra. 1848.

³⁷⁵ Hilazas para tejer, crudas, desengrasadas, medio blancas, blancas y de colores, hilos torcidos para medias, calcetines y toda clase de costura, tejidos lisos y cruzados de varias clases. *Estatutos y Reglamento de la sociedad anónima titulada Compañía Fabril de Villalgordo del Júcar, aprobados por real decreto de 11 de febrero de 1848*, Madrid, Imprenta y librería de la publicidad a cargo de M. Rivadeneyra. 1848.

³⁷⁶ Promotor y fundador de la fábrica de papel continuo de Manzanares el Real. RENCUNIO GONZÁLEZ, Fernando: *Tomás Jordán ...ob. cit.*

dos actividades: la compraventa de toda clase de papel y la explotación de una imprenta-librería situada en la madrileña calle de Concepción Jerónima³⁷⁷.

Incluyó en los estatutos una cláusula, según la cual, cedía desinteresadamente a la sociedad el contrato de arriendo firmado el 18 de octubre de 1841³⁷⁸ y el privilegio exclusivo de introducción de una máquina para hilados de lino y estopa³⁷⁹, obtenido el 13 de diciembre de ese mismo año.

(...) la cual no podrá conceder permiso á favor de persona alguna para establecer fabrica con igual objeto sin que preceda el consentimiento de todos los socios que deberán espresarlo por escrito³⁸⁰ (...)

La sociedad debía de funcionar hasta el 18 de octubre de 1857 aunque si los resultados no eran satisfactorios podía disolverse antes del plazo señalado *mediante el consentimiento unanime³⁸¹*.

Todos los socios estaban obligados a visitar el complejo de Villalgordo y se contemplaba la posibilidad de pagar dietas por desplazamientos.

(...) á lo menos una vez al año, multiplicando estas visitas, si las circunstancias lo requieren; y deviendo ponerse antes de acuerdo para fijar la epoca en que convenga efectuarlo. Y siempre que practiquen estas visitas se les abonará el gasto de permanencia, pero no el de los viages³⁸² (...)

Desde el primer momento se puso mucho celo en evitar posibles plagios de la maquinaria - diseñada exclusivamente para esta fábrica- por lo que se reguló, en la condición número trece del articulado, la prohibición de dejar entrar en las instalaciones a personas ajenas a la empresa.

(...) No permitirá el Señor Director y administrador ni tampoco el apoderado que le sustituya durante su ausencia que se introduzca en las fabricas persona alguna que no esté

³⁷⁷ A.H.P.M., prot. 24.499, fols. 217-220, Manuel Mateos, 6 de diciembre de 1831. *Escritura de compañía otorgada por Francisco Tomás Gosálvez, vecino y del comercio de la Villa de Alcoy, Reino de Valencia y Vicente Juan Pérez y Tomás Jordán que lo son de esta Corte.*

³⁷⁸ Ibid., prot. 25.247, fol. 975 r., José de Celis Ruiz, 18 de diciembre de 1844. Escritura de sociedad en comandita...

³⁷⁹ A.H.O.E.P.M., exp. núm. 172.

³⁸⁰ A.H.P.M., prot. 25.247, fol. 975 r., José de Celis Ruiz, 18 de diciembre de 1844. Escritura de sociedad en comandita...

³⁸¹ Id., fol. 977 r., 18 de diciembre de 1844.

³⁸² Id., art. núm. 19.

*ocupada en ellas, dando al efecto las ordenes é instrucciones que convengan á fin de evitar el perjuicio que podria ocasionarse á la sociedad con la imitacion de sus adelantos*³⁸³ (...)

PRIMEROS PROBLEMAS: EL PUENTE DE FRAGA

El mismo día de su constitución, Manuel Varela y Limia, Brigadier de Infantería y Director General de Caminos, Canales y Puertos, concedió a Juan Bautista Clavé, vecino de Barcelona, la contrata para la construcción de un puente colgante, sobre el río Cinca, a la entrada de la localidad de Fraga.

*(...) se obliga en la mas solemne forma á construir en el término fijado en las condiciones que quedan inscritas y con las dimensiones, calidades y circunstancias que en las mismas se espresa, un puente colgado sobre el rio Cinca á la entrada de Fraga cumpliendo exacta y rigurosamente sin alteración ninguna las citadas condiciones y el Señor Director en este concepto se obliga á dar y pagar al Señor D. Juan Bautista Clavé ó quien su accion ó derecho represente la cantidad anual de ciento treinta y dos mil rs. vn. durante el periodo de diez y nueve años y nueve meses contados desde la fecha que establecen las referidas condiciones en moneda metálica efectiva con exclusion de todo papel, sujetado á ello los productos que el portazgo pidiere y especial y espresamente los del portazgo de Molins del Rey por la cantidad que faltase para completar la suma de los ciento treinta y dos mil reales anuales*³⁸⁴ (...)

En dicho acuerdo aparecían tres socios, cada uno con un tercio de participación: las sociedades “Girona Hermanos, Clavé y compañía” y “Dotres Clavé y Fabra”, ambas con sede Barcelona y Santiago Gosálvez.

Tres meses después, Juan Bautista Clavé hizo firmar a todas las partes una declaración de intenciones de tal modo que *cada uno acepta la parte de responsabilidad que le toca en el negocio y saquen indemne y libre á dicho Señor Clavé del cumplimiento de las obligaciones que en su nombre particular se impuso en la calculada contrata*³⁸⁵.

Este hecho hizo dudar a Santiago Gosálvez de las verdaderas intenciones de su socio lo que provocó un serio distanciamiento entre ambos que sería definitivo, siete meses más tarde, con la

³⁸³ Id., fol. 976 r., 18 de diciembre de 1844.

³⁸⁴ Ibid., prot. 25.238, fols. 2.996 v.-2.997 r., Ildefonso de Salaya, 18 de diciembre de 1844. Escritura de contrata para la construcción de un puente colgado en Fraga sobre el río Cinca otorgada por la Dirección General de Caminos a favor de Juan Bautista Clavé, vecino de Barcelona.

³⁸⁵ Ibid., prot. 25.328, fols. 199-200, José de Celis Ruiz, 18 de marzo de 1845. *Poder especial para el objeto que se espresa: D. Santiago Gosálvez á D^o. Antonio Mitjana, vecino de Barcelona.*

salida de “Girona, H. Clavé y compañía” del accionariado de la papelera y la cesión a Gosálvez, el 2 de octubre de 1845, de las acciones que tenía en la misma³⁸⁶. Este hizo lo propio y nueve días después vendió su participación en “Bellón y cía”³⁸⁷.

Tanto *Girona Hermanos Clavé y compañía* como Juan Bautista Bellón mostraron su conformidad con tal decisión³⁸⁸ y diez meses después de su creación se consumó la ruptura.

El 31 de diciembre de 1845³⁸⁹, Santiago Gosálvez se desvinculó definitivamente de la sociedad *Girona y Clavé* con la entrega del primero de tres plazos, de un total de 750.000 reales, que debía de realizar a Juan Bautista Clavé³⁹⁰; la segunda entrega tuvo lugar el 30 de abril de 1846 y la tercera el 31 de agosto del mismo año. Al finalizar los tres pagos, Clavé otorgó la correspondiente carta de pago a favor de Santiago Gosálvez y con ella se puso fin a una etapa³⁹¹.

No acabaron aquí los contratiempos. El 26 de marzo de 1847, Juan Bautista Pérez cedió a Santiago Gosálvez *la parte de interes que representa en dicha sociedad* (Gosálvez y cía) *entregandole la cantidad de diez mil duros*, 550 en el edificio y tierras propiedad de la empresa y 9.500 en maquinaria, existencias y materias primas³⁹². El Sr. Gosálvez, por su parte, se obligó a pagarle los diez mil duros³⁹³ del siguiente modo:

- ◆60.000 reales el 31 de julio de 1847.
- ◆60.000 reales el 30 de noviembre de 1847.
- ◆Los 80.000 restantes el 29 de febrero de 1848³⁹⁴.

³⁸⁶ Id., fols. 737-740, 2 de octubre de 1845, José de Celis Ruiz. *Escritura de cesión otorgada por Juan Bautista Clavé en nombre de la sociedad “Girona, H. Clavé y compañía” a favor de D. Santiago Gosálvez y obligacion por este a favor de aquellos.*

³⁸⁷ Id., fols. 761-764, 11 de octubre de 1845. Carta de pago de 157.783 reales 11 maravedís por Santiago Gosálvez a Juan Bautista Clavé y Juan Bautista Bellón.

³⁸⁸ Idem.

³⁸⁹ Ibid., prot. 25.321, fols. 613-614, Manuel Mateos, 13 de diciembre de 1845. Poder otorgado por Santiago Gosálvez a Sebastián Garcés, vecino de Barcelona, para que haga cierta renuncia.

³⁹⁰ En representación de la casa de comercio “Girona Hermanos, Clavé y compañía”.

³⁹¹ A.H.P.M., prot. 25.401, fols. 947-948, José de Celis Ruiz, 25 de septiembre de 1846. Carta de pago de 75.000 reales por Juan Bautista Clavé como socio de la casa comercio “Girona Hermanos Clavé y compañía” de Barcelona a Santiago Gosálvez.

³⁹² Ibid., prot. 25.645, fol. 438 v., José de Celis Ruiz, 26 de marzo de 1847. *Escritura de cesion del derecho á cierta empresa. Dn Juan Bautista Pérez á fabor de Dn Santiago Gosálvez de este comercio.*

³⁹³ Un duro = cinco pesetas. Una peseta = cuatro reales.

³⁹⁴ A.H.P.M., prot. 25.645, fol. 439 v., escritura de cesión...

Formalizada la correspondiente carta de pago³⁹⁵, la sociedad *Gosálvez y cía* quedó participada por Santiago Gosálvez y Vicente Brutinel.

SEGUNDA Y TERCERA SOCIEDAD

Veinticuatro horas después de la salida de Juan Bautista Pérez del capital social de la papelera, Pablo María Paz y Membiela³⁹⁶, Antonio Vallecillo³⁹⁷, Mariano Pérez de los Mozos³⁹⁸, José Romero Giner³⁹⁹, Andrés Montero de Contreras⁴⁰⁰, Santiago Gosálvez y Juan Bautista Carbonell en nombre de Vicente Brutinel⁴⁰¹ se reunieron con Pedro Tomás de Córdova⁴⁰², Brigadier Secretario de la Junta consultiva de Ultramar y propietario con el fin de establecer las bases de la nueva compañía.

(...) que con posterioridad se han reunido en otras distintas ocasiones y trabado con detencion diferentes materias y particulares, relativas ala propia Compañía determinando su capital social, numero de acciones en que deverá distribuirse, importe de cada una de estas, cantidades y plazos para su abono, epoca en que se considerará constituida la Sociedad, tiempo de su duracion, modo de nombrar sus Juntas Directiva y de Gobierno, facultades de cada una y del Director de servicio, dias de sus regiones, retribucion que disfrutarán, marcha que seguirán en sus operaciones y contabilidad, distribución de beneficios, obligaciones, responsabilidades y derechos de los socios⁴⁰³ (...)

De este modo, el 11 de julio de 1847 se constituyó la segunda sociedad con el nombre de “*Compañía anónima fabril de Villalgordo del Júcar*” y se redactaron y firmaron los estatutos. Cincuenta y seis artículos repartidos en catorce títulos⁴⁰⁴.

³⁹⁵ Ibid., prot. 25.646, fols. 202-203, José de Celis Ruiz, 8 de marzo de 1848. Carta de pago que otorga Juan Bautista Pérez a Santiago Gosálvez.

³⁹⁶ Ministro togado honorario del Tribunal de Guerra y Marina.

³⁹⁷ Coronel y oficial del Ministerio de la Guerra.

³⁹⁸ Coronel y propietario.

³⁹⁹ Ministro togado honorario del Tribunal Mayor de Cuentas, Diputado y propietario.

⁴⁰⁰ Propietario por sí y a nombre y en virtud de encargo del Excmo. Sr. D. Juan Antoine y Zayas, Ministro plenipotenciario en Suiza.

⁴⁰¹ Según poder otorgado ante Nicolás Peydro, notario del Alcoy el 12 de mayo de 1847.

⁴⁰² En el instrumento notarial aparece escrito con “v”, por lo cual respeto la grafía.

⁴⁰³ A.H.P.M., prot. 25.487, fol. 377 r. y v., Bartolomé Borreguero León, 11 de julio de 1847. *Compañía anonima fabril de Villalgordo del Jucar otorgada por el Ymo Sr. D. Pablo María Paz y Membiela y otros.*

⁴⁰⁴ Idem.

El domicilio se estableció en Madrid aunque podían abrir negocios en cualquier lugar de España y su duración inicial sería de cuarenta y siete años. El capital social desembolsado fue de ocho millones de reales repartidos en ocho mil acciones nominativas de mil reales cada una pudiendo aumentarlo si la Junta de Gobierno, en reunión de la Asamblea General de Socios, lo estimaba conveniente.

La Junta Directiva naciente acordó con Santiago Gosálvez y Vicente Brutinel la cesión de la fábrica de papel de Villalgordo del Júcar, de la que ambos eran propietarios, con *cuantas maquinas, utiles, efectos y demas cosas que la corresponden*⁴⁰⁵, decisión que fue reflejada en el artículo octavo de los estatutos⁴⁰⁶, así como los derechos y acciones que le pudieran corresponder en la escritura de arrendamiento, otorgada en Úbeda el 16 de abril de 1842⁴⁰⁷, a favor de *Santiago Gosálvez y cía*. La sociedad, a cambio, se comprometió a entregarles 4.800.000 reales⁴⁰⁸.

Por Real Decreto de 11 de febrero de 1848, firmado por el ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Juan Bravo Murillo y publicado en la Gaceta de Madrid dos días después, la *Compañía fabril de Villalgordo del Júcar* fue autorizada a continuar sus operaciones mercantiles previa modificación de varios artículos. Se incluyó una advertencia que decía: *que no se considere oficialmente constituida dicha compañía ni ejerza funciones de tal hasta que ademas de la cantidad en que se ha estimado el establecimiento de Villalgordo no se haga efectiva la de 400.000 rs. que se consideran precisos para su movimiento, lo que se habrá de verificar en el término de un año*⁴⁰⁹.

Autorizada la prórroga, la empresa nombró dos nuevos administradores: Blas Solvi en Villalgordo del Júcar⁴¹⁰ y Manuel Tobar, procurador en Madrid y en adelante, asesor jurídico de la papelera⁴¹¹.

⁴⁰⁵ Id., fol. 377 v.

⁴⁰⁶ Id., fols. 379 v.- 380 r., 11 de julio de 1847.

⁴⁰⁷ Id., fol. 380 r.

⁴⁰⁸ 4.000.000 en acciones y 800.000 reales en efectivo. Idem, fol. 380 v.

⁴⁰⁹ GM, 13 de febrero de 1848, pág. 1.

⁴¹⁰ A.H.P.M., prot. 25.738, fols. 103-105, Manuel Mateos, 23 de febrero de 1848. Poder que otorga "Gosálvez y cía" a Blas Solvi, administrador en Villalgordo del Júcar. Blas Solvi era vecino de la localidad.

⁴¹¹ Id., fols. 105-106, 23 de febrero de 1848. Poder para pleitos que otorgan los Sres Gosálvez y compañía del comercio de esta Corte a Manuel Tobar, procurador del número y colegio de esta vecindad.

Dos meses después, Felipe Richán, apoderado de Francisco Julio Larión, cedió a Santiago Gosálvez⁴¹², (...) *el privilegio que su poderdante obtuvo concediéndole la propiedad exclusiva para que pueda usar, fabricar ó vender los fieltros sin fin para la elaboracion de papel por cinco años contados desde el citado dia de la concesion hasta otro igual del año viniente de mil ochocientos cincuenta y dos. A cambio, este le entregó 3.350 reales*⁴¹³.

Seis días más tarde traspasó el privilegio, obtenido el 28 de abril de 1848, a favor de *Señores Barceló Hermanos*, fabricantes de papel y paños del comercio de Alcoy, en las mismas condiciones que le había adquirido, para que pudieran *usar, fabricar ó vender los fieltros sin fin para la elaboración de papel por cinco años contados desde el dia de su concesion al D^o. Francisco Julio Larion*⁴¹⁴.

Su cesión incluía una cláusula según la cual *nadie causará molestia alguna, ni impedimento, y para en el caso de que lo contrario acaeciese, cede á los Señores Barceló Hermanos las acciones que al otorgante competirian en su caso*⁴¹⁵.

Esta *orgía de innovación* no pararía y en junio del mismo año, Pedro Bazy, vecino de Madrid y Nicolás Gosálvez⁴¹⁶ y Juan Guerín, vecinos de Alcoy, solicitaron a S.M. la autorización de un privilegio de introducción para *asegurar* la propiedad de la fabricación de fieltros continuos para las fábricas de papel, empleando lanas, algodón, hilo de cáñamo y seda⁴¹⁷.

⁴¹² Según escritura otorgada por este ante el notario de Tolosa, Melchor de Escurdia, el 14 de abril de 1848.

⁴¹³ A.H.P.M., prot. 25.738, fols.165 r.-166 v., Manuel Mateos, 22 de abril de 1848. Escritura de cesión de cierto privilegio otorgado por Felipe Richán como apoderado de Francisco Julio Larión a favor de Santiago Gosálvez, de esta vecindad y comercio por la cantidad de 3.350 reales.

Número de privilegio: 350.

Título: Método de fabricar el fieltro sin fin tejido de lana así en grasa como concluidos para el uso de las fábricas de papel.

Tipo: Privilegio de introducción.

Duración: Cinco años.

Fecha de solicitud: 22 de enero de 1847.

Solicitante: Francisco Julio Larion Murgeaud.

⁴¹⁴ Id., fol. 169 r. y v., 28 de abril de 1848. Escritura de cesión de cierto privilegio otorgada por Santiago Gosálvez a favor de los Señores Barceló Hermanos del Comercio de Alcoy.

⁴¹⁵ Idem.

⁴¹⁶ Hermano de Santiago Gosálvez Gosálvez.

⁴¹⁷ A.H.O.E.P.M., exp. núm. 421 de privilegios. Fabricación de fieltros continuos para las fábricas de papel.

En 1849, diferencias irreconciliables entre Vicente Brutinel y Santiago Gosálvez precipitaron la salida del primero del capital de la papelería. Ambos pretendían que el inventario realizado el 6 de julio de 1847 sirviera como pretexto para dar por finalizada la sociedad constituida en 1844 y a partir de esa fecha, *se consideren divididos los capitales y que apreciados estos como préstamo metálico se le fije una renta convencional*⁴¹⁸. Por otra parte, no se ponían de acuerdo en la forma de pago, por Gosálvez a Brutinel, del capital que le correspondía. Por todo ello, se sometieron al juicio de arbitradores y amigables componedores⁴¹⁹. Vicente Brutinel nombró a Camilo Inda y Matías Ruiz de Alegría, apoderado de Santiago Gosálvez⁴²⁰, a José Coronado⁴²¹.

Separados ambos socios, Santiago Gosálvez continuó en solitario. A la ruptura de la sociedad se unía la falta de agua, en los meses estivales, para mantener en activo el complejo industrial. Por esta razón, Gosálvez solicitó al Gobernador de la provincia de Albacete la colocación de unas compuertas en el Puente de Don Juan *con el fin de elevar las aguas que dan movimiento á las máquinas de las fábricas*⁴²², permiso que le fue concedido por Real Orden de 20 de abril de 1850 según las condiciones establecidas por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos⁴²³.

En la sexta y última condición se dejaba claro⁴²⁴:

Que mientras D. Santiago Gosálvez continúe haciendo uso de las compuertas, ha de ser responsable de los daños y perjuicios que resulten por no levantarlas para franquear á tiempo el paso á las aguas del río en sus avenidas, ó para abrirlas todas á un tiempo en el estado ordinario de la corriente, exceptuándose solo en aquellos casos extraordinarios que no está en su mano evitar. Es, por lo tanto, la voluntad de S. M. que se hagan en el expresado puente de D. Juan, por su dueño ó por quien hubiese lugar, las obras que se indican en la tercera y cuarta de las condiciones prefijadas en el dictámen de la junta consultiva que ha merecido la Real aprobación, debiendo procederse también á su ejecución bajo la dirección del ingeniero jefe del distrito de Murcia como se explica en la quinta, todo bajo la conminación que al sexta impone, la cual no

⁴¹⁸ A.H.P.M., prot. 25.647, fol. 748 r., José de Celis Ruiz, 3 de agosto de 1849. Escritura de compromiso en arbitrios otorgada entre Vicente Brutinel y Matías Ruiz de Alegría como apoderado de Santiago Gosálvez.

⁴¹⁹ Ibid., prot. 25.247, fols. 977 v.-978 r., José de Celis Ruiz, 18 de diciembre de 1844. Escritura de sociedad en comandita entre los señores Santiago Gosálvez, Vicente Brutinel, Juan Bautista Clavé, en nombre de los señores "Girona H. Clavé y compañía" y Juan Bautista Pérez, art. 23.⁹

⁴²⁰ Según poder otorgado el Alcoy el 9 de julio de 1849 ante Nicolás Peydro, notario de la localidad.

⁴²¹ A.H.P.M., prot. 25.647, fol. 748 r. y v., José de Celis Ruiz, 3 de agosto de 1849. Escritura de compromiso...

⁴²² Colección legislativa de España. Primer cuatrimestre de 1851. Tomo LII, Madrid, Imprenta Nacional, 1851, pág. 407.

⁴²³ Idem.

⁴²⁴ Id., págs. 407-408.

podrán eludir ni Gosálvez ni el dueño del puente en sus casos respectivos, á menos que acrediten en debida forma que el caso que haya sobrevenido en perjuicio de las obras, no solo fue fortuito, sino que no pudo ser previsto para prevenir sus efectos, ó que ellos se habian conformado exactamente con las instrucciones facultativas que para evitarle ó disminuir sus efectos se les habian comunicado.

No tardaron mucho en quejarse y pocos meses después, Juan Michalón, de origen francés y vecino de Fuensanta del Júcar, presentó una reclamación a las autoridades locales por el abuso que Santiago Gosálvez hacía de las compuertas llegando a provocar, según el mismo decía, la destrucción de un molino de su propiedad, motivo por el cual solicitó una indemnización que fue rechazada⁴²⁵.

El 19 de agosto de 1851 falleció Santiago Gosálvez Gosálvez⁴²⁶. En su último testamento, otorgado en Madrid el 30 de abril de 1841⁴²⁷, nombró testamentarios en Madrid⁴²⁸ y Alcoy⁴²⁹. Fue entonces cuando siguiendo el mandato del testador se efectuó el reparto de la maquinaria del siguiente modo⁴³⁰: 2/3 partes a su viuda y 1/3 a su hijo Modesto, manteniendo el usufructo de los terrenos y edificios mientras estuviera vigente el contrato de arrendamiento.

Para indemnizar al resto de herederos de Santiago Gosálvez, los adjudicatarios de la herencia pagarían anualmente 65.401 reales, por el uso de los edificios construidos por este, hasta que vencieran los cincuenta y dos años del contrato de arrendamiento, 1893⁴³¹, salvo que la actividad hubiese cesado antes de este plazo.

Fallecido Gosálvez, la sociedad continuó funcionando interinamente hasta la constitución, en 1856⁴³², de una nueva entre Alejandra Barceló, viuda de Santiago Gosálvez y su hijo Modesto, que ejerció labores de dirección. La razón social se denominó *Viuda de Gosálvez e hijo* y el domicilio se estableció en Villalgordo del Júcar y Madrid, indistintamente.

⁴²⁵ Id., págs. 405-406.

⁴²⁶ Libro 24 de difuntos de la parroquia de Santa Cruz de Madrid, fol. 146 v., partida literal de defunción de Santiago Gosálvez Gosálvez.

⁴²⁷ A.H.P.M., prot. 24.504, fols. 127-133, Manuel Mateos, 30 de abril de 1841. Testamento de Santiago Gosálvez.

⁴²⁸ Para la administración de sus bienes en Madrid a su esposa Alejandra, su hermano Guillermo y a Vicente Juan Pérez.

⁴²⁹ Se encargaron de sus bienes en Alcoy su hermano Buenaventura, Nicolás Montllor y Francisco y Pedro Barceló

⁴³⁰ A.H.P.M., prot. 34.818, fol. 2.852 r., Raimundo Ortiz Casado, 21 de noviembre de 1882. Inventario de bienes de Alejandra Barceló Gosálvez.

⁴³¹ Id., fol. 2.852 v., 21 de noviembre de 1882.

⁴³² Ibid., prot. 26.186, fols. 36-39, Domingo Monreal, 1 de marzo de 1856. *Escritura de sociedad otorgada entre la S^a. D^a. Alejandra Barceló y su Sor. hijo Modesto Gosálvez.*

El capital desembolsado ascendió a la cantidad de 1.081.391 reales 5 maravedís según la tasación de la maquinaria que había en Villalgordo a la muerte de Santiago⁴³³. Del total, dos terceras partes pertenecían a Alejandra y la otra a Modesto. Alejandra se comprometió a aportar la diferencia, hasta la cantidad de 3.000.000 de reales, si fueran necesarios, para abrir nuevos negocios. A cambio, la sociedad le abonaría anualmente el 5% del total⁴³⁴.

Sus dos hijos menores, Gonzalo y Francisco, fueron incluidos como socios industriales, hasta la mayoría de edad de ambos, pero sin participación alguna en la dirección de los negocios. Alejandra cedió *un nueve por ciento á cada uno de la parte de utilidades que de esta señora correspondan sin que tengan derecho alguno á otra retribucion*⁴³⁵.

OTROS NEGOCIOS DE LOS GOSÁLVEZ: LOS CONCURSOS PÚBLICOS

Al margen del papel, la familia Gosálvez intervino en muchos negocios. En 1848, gracias a un poder otorgado por Santiago Gosálvez a Francisco Javier Gisbert, vecino de Alcoy, sabemos de la participación de aquel en la sociedad “Barceló Rousseau y cía” dedicada a la fabricación de lana⁴³⁶.

Ya en 1859, su hijo Modesto constituyó una sociedad⁴³⁷ -con Felipe Gómez-Acebo Ginnesio y Juan Bautista Michalón, natural de Lyon- para la explotación de una fábrica de harinas, localizada en Fuensanta y conocida como el molino del Francés. El capital social desembolsado fue de 1.800.000 reales -800.000 reales en metálico y 1.000.000 de reales en terrenos, artefactos, edificios, obras en construcción, materiales y mobiliario- aportados del siguiente modo: Gómez-Acebo, 4/8⁴³⁸; Michalón, 3/8⁴³⁹ y Gosálvez, 1/8⁴⁴⁰. Según manifiesta Tébar⁴⁴¹, poco después de su

⁴³³ Maquinaria de papel y harinas existente en Villalgordo.

⁴³⁴ A.H.P.M., prot. 26.186, fols. 36-39, Domingo Monreal, 1 de marzo de 1856. *Escritura de sociedad...* Condición 4.^a

⁴³⁵ Id., fol. 38 r.

⁴³⁶ Ibid., prot. 25.738, fol. 71 v.

⁴³⁷ Ibid., prot. 27.022, fols. 2.096-2.112, Mariano García Sancha, 26 de mayo de 1859. Escritura de constitución de sociedad colectiva regular para la explotación de una fábrica de harinas otorgada por Felipe Gómez Acebo y Ginnesio, Juan Bautista Michalón y Modesto Gosálvez Barceló.

⁴³⁸ Felipe Gómez Acebo aportó 700.000 reales en efectivo y la mitad en especie (terrenos, artefactos, edificios, mobiliario).

⁴³⁹ Juan Bautista Michalón aportó su parte en especie.

⁴⁴⁰ Modesto Gosálvez aportó 100.000 reales y 1/8 en especie.

⁴⁴¹ TÉBAR TOBOSO, Benjamín: *Las fábricas de papel continuo en Fuensanta (Albacete): La Manchega y San Alejandro*. Actas del IX Congreso de Historia del Papel en España, Zaragoza, 2011, págs. 343-378.

formación, Gómez-Acebo adquirió la participación social de Michalón y en 1861 hizo lo propio con la de Modesto Gosálvez a cambio de 280.000 reales⁴⁴². Posteriormente, ya propietario de la totalidad de la finca, se la revendió a Gosálvez, que actuaba en nombre de la sociedad “Viuda de Gosálvez e hijos”, por 175.000 pesetas⁴⁴³. En ésta época, se modificaría su nombre, Molino del Francés, por el de “La Manchega”⁴⁴⁴.

Sin embargo, a pesar de los numerosos negocios en los que participaron, su actividad comercial estuvo estrechamente ligada a la concesión de concursos públicos de suministros de papel para las distintas administraciones.

En 1850, Santiago Gosálvez avaló a Joaquín Sandino en la Recaudación de Contribuciones de Alcalá de Henares, que le había adjudicado el Estado, con el depósito de una fianza de 1.140.000 reales⁴⁴⁵. Once días después firmó otro convenio de similares características con Rafael Pérez⁴⁴⁶.

En 1859 ganaron un contrato, convocado por la Hacienda Pública, de suministro de papel de *estracilla superior continuo de mezcla* para la construcción de paquetes de tabacos picados *que necesitasen en las fabricas de la Península*, que sacaron a la venta, al mejor postor, al no poder atender su cumplimiento⁴⁴⁷.

Siete años después, Pedro López Velázquez, comerciante, traspasó a favor de *Viuda de Gosálvez e hijos* un concurso público ganado al Estado para fabricar 90.000 resmas de papel estracilla superior de colores, con destino al empaquetado de los tabacos picados⁴⁴⁸.

⁴⁴² A.H.P.M., prot. 28.213, fols. 1.920-1.925, Mariano García Sancha, 5 de abril de 1861. Escritura de venta de una participación en la Compañía titulada Gómez Acebo y Compañía otorgada por Modesto Gosálvez a favor de Felipe Gómez Acebo.

⁴⁴³ 175.000 pesetas = 700.000 reales.

⁴⁴⁴ TÉBAR TOBOSO, Benjamín: *Las fábricas de papel continuo en Fuensanta (Albacete)*..ob. cit.

⁴⁴⁵ A.H.P.M., prot. 26.526, fol. 206 v., Manuel Mateos, 20 de abril de 1850. *Escritura de convenio otorgada por Dⁿ. Santiago Gosálvez de esta vecindad y comercio y Dⁿ. Joaquín Sandino de la misma por la cual el primero proporciona al segundo la fianza para la recaudación de Contribuciones del Partido de Alcalá de Henares.*

⁴⁴⁶ Id., fols. 231-232, 1 de mayo de 1850. *Poder para percibir y cobrar 25.000 reales y tener intervencion con arreglo á lo convenido en cierta escritura para la Recaudación de Contribuciones del Partido de Alcalá de Henares otorgado por D. Santiago Gosálvez de esta vecindad y comercio á favor de D. Rafael Pérez de esta vecindad.*

⁴⁴⁷ Ibid., prot. 26.191, fols. 40-41, Domingo Monreal, 1 de febrero de 1861. *Poder para representar é intervenir en cuantos asuntos puedan ocurrir en una contrata de papel otorgado por Dn. Gonzalo Gosálvez á favor de su hermano Dn. Francisco.*

⁴⁴⁸ Ibid., prot. 27.700, fols. 63-68, Segundo de Abendivar, 17 de enero de 1866. *Declaración acerca de la pertenencia de una contrata otorgada por D. Pedro López y Velázquez a favor de los Sres. Viuda de Gosálvez e hijos.*

El 9 de marzo de 1867 Modesto Gosálvez ganó la concesión del suministro de pan fresco, galleta, harina, sacos de lienzo y seretas⁴⁴⁹ de esparto, durante dos años, para el consumo de los buques que partían de Cartagena y se dirigían a Barcelona, cuyo remate fue cedido a Leoncio Rodríguez, vecino de Villalgordo⁴⁵⁰.

Por último, en 1868, Mauricio Sala Canal obtuvo el permiso, en exclusiva, de la fabricación de sellos de franqueo durante diez años. Como no podía financiarlo se asoció con “Viuda de Gosálvez e hijos” quienes aportaron a la sociedad 250.000 reales. A cambio, Sala cedió la concesión a la nueva sociedad, “Sala y compañía”, que fue dirigida por los hermanos Modesto y Gonzalo Gosálvez⁴⁵¹.

A partir de 1870 y hasta 1900, la documentación notarial de Madrid es prolífica en concesiones públicas otorgadas a favor de la familia Gosálvez⁴⁵².

⁴⁴⁹ Término canario. Es una bolsa de mano.

⁴⁵⁰ A.H.P.M., prot. 27.704, fols. 851-852, Segundo de Abendivar, 25 de abril de 1867. Poder para ceder la contrata de un servicio público otorgado por Modesto Gosálvez Barceló a Antonio Martínez.

⁴⁵¹ Ibid., prot. 27.707, fols. 524-529, Segundo de Abendivar, 29 de febrero de 1868. Escritura de convenio para formar una sociedad otorgada entre Mauricio Sala y Canal y Modesto Gosálvez Barceló en nombre de “Viuda de Gosálvez e hijos”.

⁴⁵² ♦ Ibid., prot. 27.716, fols. 2.128 r.-2.135 v., Segundo de Abendivar, 25 de noviembre de 1870. Declaración acerca de la contrata de papel para liar cigarrillos en la fábrica de tabacos otorgado por Pedro López y Velázquez a favor de la casa mercantil “Viuda de Gosálvez e hijos” representada por Modesto Gosálvez y Barceló.

♦ Ibid., prot. 31.833, fols. 2.143-2.190, Raimundo Ortiz Casado, 21 de noviembre de 1875. Cesión del suministro del papel impreso y cortado para cubiertas y etiquetas de cajetillas de picaduras y cigarrillos para las fábricas de tabacos otorgada por “Viuda de Gosálvez e hijos” a Pedro López.

♦ Ibid., prot. 33.813, fols. 255-282, Raimundo Ortiz Casado, 24 de marzo de 1877. Escritura de contrata para el suministro en las fábricas de tabacos de la Península del papel continuo, transparentado, impreso y cortado en etiquetas necesario para el empaque de las nuevas labores de cigarrillos, clases finas, otorgada por el Excmo. Director General de ventas de una parte y de otra Gonzalo Gosálvez Barceló.

♦ Ibid., prot. 34.813, fols. 93-95, Raimundo Ortiz Casado, 26 de enero de 1880. Acta de subasta en la Dirección General de Rentas Estancadas para el abastecimiento de papel continuo sin cola para liar cigarrillos, clases finas, que pudieran necesitar las fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla.

♦ Ibid., prot. 34.815, fols. 443-445, Raimundo Ortiz Casado, 6 de mayo de 1881. Poder especial otorgado por José García y López, adjudicatario del servicio del suministro de los cajones de pino que puedan necesitar las fábricas de tabacos para el envase de las labores durante dos años, a favor de los Señores “Viuda de Gosálvez e hijos” para que lleven a efecto el contrato.

♦ Ibid., prot. 35.423, fols. 329-366, Raimundo Ortiz Casado, 18 de marzo de 1885. Escritura de contrata para la adquisición de los cajones de pino y precintado de los mismos que puedan necesitar las fábricas de tabacos de la Península para el envase de sus labores dos meses después de la adjudicación del servicio hasta 30 de junio de 1887 otorgada por el Excmo. Director General de Rentas Estancadas a nombre del Estado y José Abad Payá como contratista y en representación de su esposa Lorenza Panadero Picazo.

♦ Ibid., prot. 35.849, fols. 37-39, Romualdo Hurdísán Agudo, 5 de enero de 1887. Escritura de declaración otorgada por Eusebio Colomo Orgaz como apoderado de Modesto Gosálvez Barceló en la subasta de papel para empaques de picadura mecánica.

♦ Ibid., prot. 35.851, fols. 2.850-2.853, Romualdo Hurdísán Agudo, 5 de septiembre de 1887. Escritura de declaración otorgada por Eusebio Colomo y Orgaz, como apoderado de la familia Gosálvez en la subasta de 79.000 resmas de papel blanco de tina de primera clase.

No todo fueron éxitos. El 11 de julio de 1882 fue anulado el contrato privado, firmado el 26 de octubre de 1878 entre Jesús Otero y “Viuda de Gosálvez e hijos”, que acabaría en pleito. Por sentencia dictada el 26 de abril de 1882 por la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid, la sociedad fue absuelta aunque tuvieron que llegar a un acuerdo. El pacto, firmado por ambas partes, fue redactado en cuatro puntos⁴⁵³:

A.- Queda rescindido por completo el compromiso firmado por ambas partes el 26 de octubre de 1878 entre Jesús Otero y *Viuda de Gosálvez e hijos* según el cual el primero se obliga a entregar a esta en Camposauco treinta mil pinos.

B.- Jesús Otero cede a la sociedad la fianza constituida para el cumplimiento de dicho acuerdo.

C.- Gonzalo Gosálvez Barceló, en nombre de la sociedad “Viuda de Gosálvez é hijos en liquidación” entrega al Sr. Otero 5.000 pesetas en billetes del Banco de España con cuya cantidad este se da por satisfecho.

D.- Cada una de las partes pagará las costas y gastos ocasionados a su instancia en el pleito.

LA CUARTA Y LA QUINTA SOCIEDAD

El 27 de enero de 1859⁴⁵⁴, Virginia Gosálvez Barceló y Eugenio Bisbal Llopis contrajeron nupcias. Este, le entrego en dote, bienes por un valor de 534.617 reales que incluían dos casas en Alcoy, la cuarta parte de la hacienda titulada “La Saborida” en Bacarot (Alicante) y la mitad de un molino harinero llamado Betulia⁴⁵⁵.

Diecisiete meses más tarde, Alejandra Barceló y su hijo Modesto Gosálvez disolvieron la sociedad *Viuda de Gosálvez é hijo*⁴⁵⁶, creada en 1856, si bien había dejado de funcionar, el 10 de enero de 1859⁴⁵⁷ al cumplir la mayoría de edad su hijos Modesto y Gonzalo⁴⁵⁸.

♦Ibid., prot. 37.641, fols. 1.765-1.766, Romualdo Hurdísán Agudo, 15 de mayo de 1894. Poder especial que otorga Enrique Gosálvez Fuentes y Álvarez a Jerónimo López de Castro para que participe en una subasta de 2.650 resmas de papel para la Dirección General del Tesoro Público durante el año económico de 1895.

⁴⁵³ Ibid., prot. 34.817, fols. 1.161-1.165, Raimundo Ortiz Casado, 11 de julio de 1882. Escritura de transacción y convenio otorgada entre la sociedad “Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación”, y Jesús Otero y Fernández.

⁴⁵⁴ Ibid., prot. 25.841, fols. 65-67, Manuel María Paz, 29 de enero de 1859. Capital de bienes otorgado por Virginia Gosálvez Barceló a su esposo Eugenio Bisbal y Llopis.

⁴⁵⁵ Id., fols. 55-60, 26 de enero de 1859. Carta de pago y recibo de dote otorgado por Eugenio Bisbal y Llopis a favor de Virginia Gosálvez y Barceló.

⁴⁵⁶ Ibid., prot. 25.842, fols. 296 r.-303 r., Manuel María de Paz, 21 de junio de 1860. Escritura de declaración sobre la parte proporcional que a cada interesado corresponde otorgada por la Sra. Vda. de D. Santiago Gosálvez y sus hijos.

Durante los cincuenta y tres meses de “vida” de la sociedad, se practicaron tres liquidaciones e inventarios: 30 de junio de 1857, 31 de marzo de 1859 y 30 de junio de 1860. Todos ellos fueron aprobados por los accionistas⁴⁵⁹.

El 15 de diciembre de 1860⁴⁶⁰, Alejandra Barceló y sus hijos Modesto, Gonzalo y Francisco, estos dos últimos en calidad de socios industriales, constituyeron una nueva sociedad para elaborar papel bajo la denominación de *Viuda de Gosálvez e hijos*⁴⁶¹ que también se dedicaría a la venta de harinas y salvados amén de otros de negocios que tuviera a bien explotar. El capital social ascendió a 1.527.196 rs. 9 mrs., precio en que fue tasada la maquinaria y dinero aportado por Alejandra y Modesto en la proporción de dos a uno respectivamente. La sociedad funcionó desde entonces en virtud de prórrogas formalizadas ante el notario de Madrid Ángel Marcos⁴⁶².

Alejandra se comprometió a entregar a la sociedad el capital necesario para el funcionamiento de las fábricas de harinas y demás operaciones mercantiles, hasta la cantidad de 2.000.000 de reales, en calidad de préstamo y a un interés del 5% anual⁴⁶³.

En 1862, Modesto Gosálvez compró a Manuel Castellanos, vecino de la localidad toledana de Quintanar de la Orden, un molino harinero en Villanueva de Jara, localidad próxima a Villalgordo del Júcar, conocido por el nombre de “Nuevecillos”, por la nada despreciable cantidad de 117.200 reales⁴⁶⁴.

⁴⁵⁷ Según el artículo doce de la escritura social.

⁴⁵⁸ A.H.P.M., prot. 26.190, fol. 334 v., Domingo Monreal, 15 de diciembre de 1860. *Escritura de declaracion y disolucion de la sociedad comanditaria titulada Viuda de Gosalvez é hijo, otorgada por D^a. Alejandra Barceló y su hijo Dn. Modesto Gosalvez.*

⁴⁵⁹ Id., fols. 334-335.

⁴⁶⁰ Formalizada en el Registro Público el 13 de enero de 1861, libro 2º, folio 93 v., núm. 1.489.

⁴⁶¹ A.H.P.M., prot. 26.190, fols. 336-341, Domingo Monreal, 15 de diciembre de 1860. Escritura de sociedad mercantil...

⁴⁶² ♦ Ibid., prot. 28.196, fols. 305-309, Ángel Marcos, 14 de junio de 1.865. Escritura de prórroga de sociedad otorgada por Doña Alejandra Barceló y sus tres hijos Modesto, Gonzalo y Francisco Gosálvez, constituidos bajo la razón de *Viuda de Gosálvez e Hijos*.

♦ Ibid., prot. 31.016, fols. 387 r.- 402 v., Ángel Marcos, 9 de mayo de 1871. Escritura de prórroga del plazo de la sociedad “Viuda de Gosálvez e hijos” y ratificación del tiempo transcurrido otorgada por Alejandra Barceló por sí y como curadora ejemplar de su hijo Francisco; Modesto y Gonzalo Gosálvez.

⁴⁶³ Ibid., prot. 26.190, fols. 336-341, Domingo Monreal, 15 de diciembre de 1860. Escritura de sociedad mercantil...

⁴⁶⁴ Ibid., prot. 26.192, fols. 34 r.-37 r., Domingo Monreal, 5 de febrero de 1862. *Escritura de venta de un molino arinero, otorgada por D^o. Manuel Castellanos, á favor de D^o. Modesto Gosalvez en precio de 117.200 reales vellon.*

Un año más tarde, por R.O. de 7 de julio⁴⁶⁵, el Ministerio de Fomento -en respuesta a una instancia presentada por *Viuda de Gosálvez e hijo*, el 20 de julio de 1860- concedió el permiso correspondiente para la construcción y puesta en marcha, en el paraje titulado *Hoz del Batanejo*, término de Sisante y de Villalgordo del Júcar, de un complejo industrial para la elaboración de harinas, una fábrica de papel continuo y otra de tejidos aprovechando, como fuerza motriz, las aguas del río Júcar. Todo ello en perjuicio de Jacinto Herrera que había presentado una instancia, para edificar una fábrica de harinas en el mismo término municipal, dos meses antes.

El 14 de junio de 1865 se firmaron sendos acuerdos de venta de maquinaria de la fábrica de papel. En el primero⁴⁶⁶, Alejandra Barceló vendió a su hijo Modesto una de las dos terceras partes que la correspondían por 666.834 reales y 28 céntimos⁴⁶⁷.

Empero, por otra escritura otorgada el mismo día, Modesto vendió a partes iguales, a sus hermanos Gonzalo y Francisco⁴⁶⁸ y en similares términos, la tercera parte de la maquinaria que le había enajenado su madre por idéntica cantidad.

Tras estas dos ventas, la propiedad de la maquinaria quedó del siguiente modo⁴⁶⁹: 1/3 Alejandra Barceló, 1/3 Modesto Gosálvez y el tercio restante, a partes iguales entre Gonzalo y Francisco.

Ese misma jornada, los cuatro socios decidieron prorrogar *Viuda de Gosálvez é Hijos* hasta el 31 de diciembre de 1869⁴⁷⁰, acuerdo que fue incluido en la escritura otorgada el 14 de junio de 1865 ante el notario de Madrid, Ángel Marcos⁴⁷¹.

El capital social desembolsado fue de 2.000.502 reales y 80 céntimos invertidos en maquinaria, según el inventario practicado el 30 de junio de 1864⁴⁷². La administración de la sociedad y el uso

⁴⁶⁵ GM, 20 de julio de 1863, núm. 201, pág. 1.

⁴⁶⁶ A.H.P.M., prot. 28.196, fols. 299-304, Ángel Marcos, 14 de junio de 1865. Escritura de prórroga...

⁴⁶⁷ (...) *satisfaciendose por el Don Modesto dicha cantidad, parte mediante el cobro de un crédito de doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos reales que tenia contra la vendedora y del que en aquel acto se declaró pagado, y los cuatrocientos siete mil trescientos noventa y un reales, ochenta y un céntimos, restantes, en parte de otro crédito que así mismo le correspondia y resultó a su favor en cuenta corriente con la antigua Sociedad "Viuda de Gosálvez é Hijo", importante setecientos cincuenta mil trescientos setenta y dos reales, noventa y un céntimos, á cuyo pago había quedado responsable la referida Señora Doña Alejandra. (...)* A.H.P.M., prot. 35.771, fol. 3.039 v., inventario de bienes de "Viuda de Gosálvez e hijos".

⁴⁶⁸ *Ibid.*, prot. 28.196, fols. 305-309, Ángel Marcos, 14 de junio de 1865. Escritura de prórroga...

⁴⁶⁹ *Ibid.*, prot. 35.771, fol. 3.040 r., inventario de bienes de bienes de "Viuda de Gosálvez e hijos".

⁴⁷⁰ Registro Público: 6 de julio de 1865, libro 3.º, fol. 96, núm. 1.913.

⁴⁷¹ A.H.P.M., prot. 28.196, fols. 311-319, Ángel Marcos, 14 de junio de 1865. Escritura de prórroga de sociedad...

⁴⁷² 1/3 Alejandra Barceló, 1/3 Modesto Gosálvez y 1/3 Gonzalo y Francisco Gosálvez, a partes iguales.

de la firma social quedó a cargo de los cuatro socios participantes y Alejandra y Modesto *entregarían a la Compañía el capital que necesitase para la explotación de las fabricas y demás operaciones mercantiles, hasta en cantidad de dos millones de reales*⁴⁷³ al seis por ciento anual.

Al constituirse esta prórroga se estipuló el pago de las mismas cantidades a Ramón Mesía y herederos de Santiago Gosálvez.

*(...) la obligacion de pagar el arrendamiento de las fincas, en que estaban contruidos los edificios del establecimiento de Villalgordo ó sean diez y ocho mil reales al año á Don Fernando Mexia y Aranda dueño de aquellas como tambien los 65.401*⁴⁷⁴ *(...)*

A los cuatro socios se les abonaría un 10% sobre el valor de la maquinaria tasada.

*(...) y despues de cubrir los gastos que ocasionara la reparacion y conservacion de las fabricas y sus artefactos y el abono de un seis por ciento á los socios administradores por via de retribucion, seria repartido en la proporcion de un treinta y uno y dos sextos por ciento á Doña Alejandra Barceló – otro treinta y uno y dos sextos por ciento á Don Modesto Gosalvez – y un quince y cuatro sextos por ciento á cada uno de los restantes socios Don Gonzalo y Don Francisco Gosalvez*⁴⁷⁵ *(...)*

La sociedad funcionó no solo durante el plazo señalado en la escritura sino *hasta que orilladas las dificultades que sobrevinieron por la circunstancia desgraciada de haberse incapacitado el socio Don Francisco Gosalvez y habilitada su Señora madre la compareciente para representarle como su curadora ejemplar*⁴⁷⁶; por ello fue prorrogada automáticamente hasta el 9 de mayo de 1871.

COMPRA DE LOS EDIFICIOS AL MARQUÉS DE BUCIANOS

⁴⁷³ A.H.P.M., prot. 35.771, fol. 3.040 v., Romualdo Hursisán Agudo, instrumento núm. 387. Inventario de bienes de “Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación”.

⁴⁷⁴ Ibid., prot. 34.818, fols. 2.756-2.893. Raimundo Ortiz Casado, 21 de noviembre de 1882. Inventario de bienes de Alejandra Barceló.

⁴⁷⁵ Ibid., prot. 35.771, fol. 3.041 r., Romualdo Hurdísán Agudo, instrumento núm. 387. Inventario de bienes de “Viuda de Gosálvez e hijos”.

⁴⁷⁶ Ibid., prot. 33.853, fol. 1.529 v.

Alejandra Barceló⁴⁷⁷ y sus hijos, Francisco y Gonzalo Gosálvez⁴⁷⁸, encargaron a Nicolás Vázquez Vázquez, abogado de San Clemente y residente en Úbeda, la compra del molino harinero de Villalgordo con su presa, puente, huerta y terrenos -que por aquel entonces tenía en régimen de arrendamiento la papelera- con todos los edificios que posteriormente construyeron⁴⁷⁹.

El 4 de noviembre de 1865, Vázquez se reunió con D. José María Mesía, Marqués de Bucianos, y firmaron, en un contrato privado, la compra de las citadas propiedades que elevarían a escritura pública el 18 del mismo mes y año⁴⁸⁰, acto que hubo de retrasarse hasta el 16 de junio de 1867, al no estar terminado el expediente posesorio incoado a la muerte de Ramón Mesía y Aranda, padre de José⁴⁸¹. El precio fue de 670.000 reales y la compra se realizó en las mismas proporciones que en ocasiones precedentes: 1/3 para Alejandra, 1/3 para Modesto y el tercio restante para Francisco y Gonzalo a partes iguales.

Dueños ya de los citados terrenos y edificios y libres por consiguiente del pago de su arrendamiento, no se desentendieron del reembolso anual de la cantidad de 65.401 reales a los herederos de Santiago Gosálvez. De hecho, se incluyó esta obligación en la condición séptima de la escritura de continuación de la sociedad que otorgaron 2 de octubre de 1877 ante Miguel García Noblejas⁴⁸².

LA INCAPACITACIÓN DE FRANCISCO GOSÁLVEZ BARCELÓ Y CONSTITUCIÓN DE LA SEXTA SOCIEDAD

Finalizada la prórroga de 1865 y en puertas de la constitución de una nueva sociedad, se produjo de manera sorpresiva la incapacidad de Francisco Gosálvez, que no impidió la continuidad de la papelera máxime cuando, año tras año, *venía saldando sus balances con ganancias cada vez mas considerables*⁴⁸³.

⁴⁷⁷ Ibid., prot. 27.513, fols. 2.395-2.396, Segundo de Abendivar, 9 de noviembre de 1865. Poder para comprar otorgada por Alejandra Barceló Gosálvez a favor de Nicolás Vázquez Vázquez.

⁴⁷⁸ Ibid., prot. 27.704, fols. 156-157, Segundo de Abendivar, 21 de enero de 1867. Poder para comprar otorgado por Gonzalo y Francisco Gosálvez Barceló a favor de Nicolás Vázquez y Vázquez.

⁴⁷⁹ Según la escritura de arrendamiento formalizada el 14 de octubre de 1841 ante el notario de la Roda, Felipe Cebrián Berruga A. H.P.M., prot. 35.771, fol. 3.041 v.

⁴⁸⁰ A.H.P.AB., prot. 2.055, fols. (no vienen señalados en la escritura), Manuel María Ráez y Chinel, 18 de noviembre de 1865.

⁴⁸¹ Ibid., prot. 2.057-2, fols. (no vienen señalados en la escritura), Manuel María Ráez y Chinel, 16 de junio de 1867. Tomo 23, libro 1.º de Casas de Benítez, fols. 123-171 y 195 v., fincas números 23 a 28, 31 y 35 inscripción 3.ª Las notas de inscripción continúan en el tomo 77, folios 2 al 26. Sacado del A.H.P.M., prot. 33.853, fols. 1.420-1.441, Miguel García Noblejas, 2 de octubre de 1877.

⁴⁸² Ibid., prot. 34.818, fols. 2.854 r. y v.

⁴⁸³ Ibid., prot. 35.771, fol. 3.043 r.

Para salvar esta difícil situación, su madre, Alejandra Barceló, realizó las oportunas gestiones - ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Inclusa de la Villa y Corte de Madrid- con el fin de ser nombrada curadora ejemplar de su hijo⁴⁸⁴.

Por auto de fecha 9 de enero de 1869 dictado por el citado juzgado, Alejandra depositó una fianza por 303.724 reales 60 céntimos para responder de las resultas del cargo para lo cual hipotecó una casa de su propiedad, sita en la calle San Nicolás nº 46, duplicado, de la localidad alicantina de Alcoy que había heredado de su difunto marido⁴⁸⁵, la cual fue tasada por Francisco Gisbert Payá y Rafael Masía Valor, maestros de obras, en 345.428 reales.

El 2 de agosto de 1870, José Bermúdez Cedrón, *Magistrado de Audiencia de fuera de esta Capital y Juez de Primera Instancia del Distrito de la Inclusa*, dictó lo siguiente:

(...) habiendo visto estas diligencias de curaduría promovida por Doña Alejandra Barceló y Gosálbez y en su nombre y representación el Procurador Don Manuel Tovar para que se la nombre curadora ejemplar de su hijo Don Francisco Gosálbez y Barceló, que según las declaraciones de los facultativos se encuentra en completo estado de enajenación mental, señalando á aquella el diez por ciento anual de premio por la administración y dándola ámplio poder, y facultad cumplida, para que cuide de la persona del incapacitado, riga, gobierne y administre los bienes que al mismo correspondan tanto dentro de esta Capital como fuera de ella...á la doña Alejandra Barceló y Gosálbez con libre uso, franca y general administración y facultad expresa de poder otorgar poderes á favor de la persona ó personas que le parezca y bajo su responsabilidad revocando unos apoderados y nombrando otros de nuevo, mandando que de este discernimiento se den á la Señora Curadora los testimonios que pida, estendiendo el correspondiente para la Secretaría del Juzgado según está prevenido⁴⁸⁶ (...)

Alejandra, consciente de los perjuicios que en un futuro le podrían ocasionar a su hijo Francisco su separación de la sociedad, respondió con su patrimonio⁴⁸⁷. Superado el escollo, el 9 de mayo de 1871, fue prorrogada nuevamente, por siete años más⁴⁸⁸. Mantuvieron la razón y el domicilio

⁴⁸⁴ Ibid., prot. 33.853, fol. 1.429 v.

⁴⁸⁵ Fue aprobado por Nicolás Vázquez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Alcoy el 7 de enero de 1856 ante José Mataix de Moltó en cuyo registro se protocolizó el 10 de enero del mismo año. A.H.P.M., prot. 27.711, fols. 743-748, Segundo de Abendivar, 11 de marzo de 1869. Fianza hipotecaria para responder de las resultas del cargo de curadora ejemplar de Francisco Gosálbez Barceló otorgada por Alejandra Barceló.

⁴⁸⁶ Ibid., prot. 33.853, fol. 1.422 v.-1.423 r.

⁴⁸⁷ Ibid., prot. 35.771, fol. 3.043 v.

⁴⁸⁸ Desde el 1 de enero de 1870 hasta el 31 de diciembre de 1876. Registro Público: 17 de mayo de 1871, libro 3.º, fol. 264, núm. 2.405.

social y el capital lo elevaron a la cifra de 6.200.000 reales, de los cuales 4.541.425 rs. 27 cts. pertenecían al inventario practicado el 31 de diciembre de 1870 en el que se incluyeron la presa, puente, huertas, islas, terrenos y edificios comprados al Marqués de Bucianos en 1867⁴⁸⁹, las adquisiciones y edificios levantados posteriormente -hasta el 31 de diciembre de 1870- y la compra de maquinaria nueva.

Dichos bienes, fueron aportados por los cuatros socios del siguiente modo:

Nombre y apellidos del socio	Capital aportado	Porción sobre el total
Alejandra Barceló Gosálvez	1.513.808 rs. 42 cts.	Una tercera parte
Modesto Gosálvez Barceló	1.513.808 rs. 42 cts.	Una tercera parte
Gonzalo Gosálvez Barceló	756.904 rs. 21 cts.	Una sexta parte
Francisco Gosálvez Barceló	756.904 rs. 21 cts.	Una sexta parte

La incapacitación de Francisco trastocó de manera considerable el día a día de su madre descuidando casi por completo la atención sobre los negocios centrada, a partir de entonces, en sus hijos Modesto y Gonzalo. Estos llevaban la administración de un modo muy “sui géneris”, haciendo y deshaciendo a su antojo y sin dar ningún tipo de explicaciones a Alejandra. Esta, harta de tanta desinformación, se hizo con las riendas de la empresa y descubrió que muchas de las operaciones realizadas no habían sido elevadas ante notario. Por ello, en lugar de exigirles responsabilidades y separarse de la sociedad, “hizo la vista gorda” y decidió dar por buena su gestión en un instrumento otorgado, ante el notario de Madrid, Segundo de Abendivar, el 27 de junio de 1874⁴⁹⁰.

1º.-Que dá por bien y honradamente ejecutadas todas y cada una de cuantas operaciones mercantiles y de cualquiera otra clase se hayan practicado por la espresada Sociedad “Viuda de Gosalvez é Hijos” en las casas establecidas en esta Villa y en Villalgordo del Jucar desde el fallecimiento de su esposo Dⁿ. Santiago Gosalvez aunque no se hallasen comprendidas en las escrituras sociales, pues teniendo como tiene la mas completa é ilimitada confianza en sus hijos y consocios Don Modesto, Dⁿ. Gonzalo y Don Francisco Gosalvez que llevan la firma social, escepto el ultimo que solo lo há hecho hasta que fue declarado incapacitado judicialmente por hallarse enfermo, pero que usará de ella si llegare á recobrar sus derechos, aprueba y ratifica

⁴⁸⁹ Escritura formalizada en Úbeda el 16 de junio de 1867 ante Manuel María Báez.

⁴⁹⁰ A.H.P.M., prot. 31.845, fols. 1.111 r.-1.113 v., Segundo de Abendivar, 27 de junio de 1874. Aprobación de varios actos mercantiles otorgada por Alejandra Barceló y Gosálvez a favor de sus hijos y consocios Modesto, Gonzalo y Francisco Gosálvez.

cuantos actos han venido efectuandose por los mismos y efectuen en adelante en ambas casas bajo dicha razon social hasta su disolucion, tanto respecto á las compras y ventas de papel del Estado, operaciones de credito con el tesoro publico, empresas ó casas particulares, contratas y cualesquiera otros sean de la clase y naturaleza que fueren, que todos han sido con su anuencia y beneplácito como lo serán en lo sucesivo.

2º.- Que de la caja de la referida Sociedad viene recibiendo la Señora otorgante desde el fallecimiento de su esposo diferentes cantidades para cubrir sus atenciones, y en la imposibilidad de poder acreditarse las entregas por no haber espedido recibos ni justificantes, quiere y és su terminante voluntad que no se pueda exigir por nadie responsabilidad alguna á sus mencionados tres hijos Dn. Modesto, Dn. Gonzalo y Dn. Francisco Gosalvez sino que por el contrario se tengan por válidas como las tiene la Señora otorgante todas las cuentas corrientes que han llebado y lleben en lo sucesivo con la misma en los libros de contabilidad de la casa de Madrid y de Villalgordo del Jucar que ha examinado hasta este día y las aprueba en todas sus partes.

3º.- Que tambien aprueba y ratifica todos los inventarios y balances de la referida Sociedad que se han ejecutado en ambas casas hasta hoy y há examinado con detenimiento, prohibiendo como prohíbe desde ahora que sobre el particular se pueda intentar reclamacion alguna por sus herederos ni otra persona contra los enunciados sus hijos, atendida la ilimitada confianza que en ellos tiene segun queda dicho, haciendo extensiva esta aprobacion á los demas inventarios y balances que se practiquen en lo sucesivo.

En un cuarto y último punto afirmaba haber examinado las cuentas diseñadas por sus hijos habiéndolas encontrado *conformes hasta el día y desea que las sucesivas se tengan por exactas y conformes tanto por la intervencion directa que en ellas tiene como por el conocimiento de todos sus pormenores y circunstancias*⁴⁹¹. ¡Qué remedio!

PRÓRROGA DE LA SEXTA SOCIEDAD Y FALLECIMIENTO DE MARÍA PÉREZ GARCÍA

Transcurridos los siete años de prórroga, señalados en la escritura de mayo de 1871, Alejandra⁴⁹² y sus hijos Modesto y Gonzalo acordaron ampliarla durante siete años más que finalizarían el 31 de diciembre de 1883⁴⁹³.

⁴⁹¹ Id., fols. 1.113 v.-1.114 r.

⁴⁹² Por sí y como curadora de su hijo Francisco.

⁴⁹³ A.H.P.M., prot. 33.853, fols. 1.420-1.441, Miguel García Noblejas, 2 de octubre de 1877. *Escritura de próroga para la duracion de una sociedad colectiva regular mercantil, bajo la razon social de "Viuda de Gosalvez é hijos" otorgada por el Excmo. Señor Don Mariano de Ahumada y Tortosa en*

Los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la nueva escritura eran una calca de la redactada en 1871⁴⁹⁴, si bien en el artículo cuarto se delegaba la administración de la sociedad y el uso de la firma, indistintamente, a los tres socios⁴⁹⁵.

En el punto séptimo se recordaba la obligación de la compañía de

(...) satisfacer anualmente á todos los herederos de Don Santiago Gosalvez la cantidad de sesenta y cinco mil ciento un reales vellon anuales que deben pagárselos segun los estipulado en la particion de su herencia por el usufructo de los edificios que el mismo construyó en los terrenos arrendados á Don Ramon Mesia y Aranda y cuya propiedad correspondia al segundo hasta que su hijo y heredero el Señor Marqués de Busianos se la enagenó á los comparecientes por la escritura de diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete⁴⁹⁶ (...)

Como novedad, se estipuló que, en el caso de que la nueva sociedad se disolviera

(...) se adjudicaria á cada uno de los socios la misma parte de las fincas que resultaban compradas por ellos en la escritura antes citada de diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, y demás que existian y formaban parte de su aportacion social, incluso la fabrica de harinas comprada por la Sociedad al Señor Felipe Gomez Acebo, con posterioridad á la prórroga de mil ochocientos setenta y uno, el levantamiento de edificios, construccion de canales, composicion de presas y compra de maquinaria, cualesquiera otras fincas adquiridas y que se

nombre y con poder de la Sra. D^ª. Alejandra Barceló y Gosalvez, por sí y como curadora egemplar de su hijo Don Francisco y por D. Modesto y Dn. Gonzalo Gosalvez.

⁴⁹⁴ Razón y domicilio social, objeto, capital social, aportaciones de cada socio, administradores, retribuciones señaladas a cada socio, ganancias y pérdidas, reparto de las mismas.

⁴⁹⁵ Razón social: *Viuda de Gosálvez e hijos.*

Actividad: explotación de las fábricas de papel continuo y de los molinos harineros y de maquila amén de compra de trapos, drogas, granos y utensilios, fabricación y venta de papel, harina y salvados.

Domicilio: Madrid.

Capital social: 6.200.000 reales: (4.541.425 rs. 27 cts. valor en que el 31 de diciembre de 1870 se tasaron la presa, puente, huertas, islas, terrenos y edificios con prados al Marqués de Bucianos por los cuatro socios según escritura notarial de 16 de junio de 1867 ante el notario de Baeza + 1.658.574 rs. 73 cts. en efectivo).

El capital se distribuyó del siguiente modo: 1/3 Modesto Gosálvez, 1/6 Gonzalo Gosálvez, 1/6 Francisco Gosálvez y 1/3 Alejandra Barceló.

Administración: Alejandra, Modesto y Gonzalo.

⁴⁹⁶ A.H.P.M., prot. 33.853, fol. 1.436 v., 2 de octubre de 1877. Escritura de prórroga...

*adquieran, construcciones ejecutadas ó que en lo sucesivo se ejecutasen, y el resto que apareciera de edificios terrenos, maquinaria, créditos y existencias en metálico*⁴⁹⁷ (...)

El reparto se haría proporcionalmente al haber social de cada uno de los socios y se llevaría a cabo por los administradores, Modesto y Gonzalo Gosálvez.

El 5 de marzo de 1879, Salvador Doménech, contraamaestre de la fábrica de hilados “La Beniata”, sita en Alcoy y propiedad de la familia Gosálvez, fue cesado como apoderado -estaba encargado de reclamar en su nombre las cantidades que pudieran deberse a la fábrica- tras cinco años en el ejercicio del cargo⁴⁹⁸, *dejando á aquel en su buena opinion y fama, y el referido poder valido y subsistente en cuanto á los otros cinco apoderados Procuradores antes nombrados, que podran continuar ejerciendo las facultades que les atribuye*⁴⁹⁹.

Dos meses más tarde falleció María Pérez García⁵⁰⁰, esposa de Gonzalo Gosálvez Barceló, como consecuencia de una cardiopatía crónica. Tenía treinta años de edad y era madre de María del Milagro, que por entonces tenía seis⁵⁰¹. Esta fue declarada heredera universal, según un auto dictado con fecha 25 de septiembre de 1879⁵⁰².

El 8 de mayo de 1880 fue elevado ante notario el inventario y reparto de sus bienes entre su viudo y su hija María del Milagro representada -en calidad de curador de la menor- por su tío Enrique Pérez García⁵⁰³.

FALLECIMIENTO DE ALEJANDRA BARCELÓ GOSÁLVEZ Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD” VIUDA DE GOSÁLVEZ E HIJOS”

⁴⁹⁷ Id., fols. 3.045 v.-3.046 r.

⁴⁹⁸ Ibid., prot. 31.845, fols. 1.266-1.273, Segundo de Abendivar, 4 de agosto de 1874. Poder para varios fines por Alejandra Barceló y sus hijos Modesto y Gonzalo a Salvador Doménech.

⁴⁹⁹ Ibid., prot. 33.816, fols. 275 r. y v., Raimundo Ortiz Casado, 5 de marzo de 1879. Poder especial y revocación parcial de otro, otorgado por Alejandra Barceló y Gosálvez y sus hijos Modesto y Gonzalo Gosálvez por sí y su madre en nombre de Francisco, incapacitado mental, a favor de Silverio Barceló y de la Torre, vecino de Alcoy.

⁵⁰⁰ Falleció el 17 de mayo de 1879 a las once y media de la mañana.

⁵⁰¹ A.H.P.M., prot. 34.813, fol. 756, Raimundo Ortiz Casado, 8 de mayo de 1880. Operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento ab intestato de la señora María Pérez García, vecina de Burgos, entre su viudo Gonzalo Gosálvez Barceló y su única hija María del Milagro Gosálvez y Pérez.

⁵⁰² Id., fol. 792 v.

⁵⁰³ Id., fol. 764.

El 26 de julio de 1881, a las diez y media de la mañana, falleció de una hidropericardía *en el curso de un reuma antiguo*⁵⁰⁴, Alejandra Barceló, viuda de Santiago Gosálvez. En el momento de morir tenía nueve hijos⁵⁰⁵: Modesto, Gonzalo, Francisca, Francisco, Virginia, Elena, Matilde, Cristina y María. Concepción, casada con José María Manresa⁵⁰⁶, ya había fallecido⁵⁰⁷.

Había otorgado su último testamento el 4 de junio de ese mismo año ante Raimundo Ortiz Casado⁵⁰⁸. Su hijo Francisco sufría enajenación mental desde hacía tiempo. Por ello, nombró curador de este a sus hermanos Modesto, Gonzalo y Francisca.

Mandó *que los espresados sus hijos á los que de ellos hubiesen contraído matrimonio antes de su fallecimiento colacionen en la particion de sus bienes lo que hubiesen recibido de la misma Señora por dote ó capital á cuenta de su legitima*⁵⁰⁹. Únicamente pudo acogerse a ella su hija Cristina, que había contraído nupcias el 26 de junio de 1849 con Fabián Bisbal Llopis⁵¹⁰.

Mejoró el tercio de sus bienes a sus hijos Modesto, Gonzalo y Francisco sobre el capital que a la testadora correspondía en la sociedad y previniendo *que si este capital no alcanzara á cubrirla sobre el valor de la Hacienda del Pastor de la propiedad de la misma Señora conocida con el nombre de “Casa del Monte” y sobre los demas bienes de la herencia en la parte que sea necesaria*⁵¹¹. Todo un gesto por parte de la finada, hecho a propósito para evitar la disolución de una empresa tan rentable para la familia Gosálvez desde su fundación.

⁵⁰⁴ Libro 17 de defunciones del Juzgado de Centro, fol. 185, 27 de julio de 1881. Sacada del A.H.P.M., prot. 34.818, fol. 2.662.

⁵⁰⁵ ◆Virginia Gosálvez Barceló, de 39 años, viuda de Eugenio Bisbal Llopis.

◆María Gosálvez Barceló y Saturnino Barceló Montllor. Se casaron el 8 de febrero de 1875.

◆Matilde Gosálvez Barceló y Silverio Barceló Latorre. Se habían casado el 22 de abril de 1876.

◆José María Manresa era viudo de Concepción Gosálvez Barceló. Tenía una hija llamada María de las Desgracias.

◆Cristina Gosálvez Barceló estaba casada con Fabián Bisbal Llopis.

⁵⁰⁶ A.H.P.M., prot. 34.818, fols. 2.656-2.657, Raimundo Ortiz Casado. Libro 24 de matrimonios de la parroquia de Santa Cruz de Madrid, fol. 123. Partida literal de matrimonio de José María Luis Serapio Juan Manresa y María de la Concepción Narcisa Gosálvez, 24 de junio de 1868.

Su hija María de los Desagravios Petra Josefa Lorenza Francisca Patricia nació el 29 de abril de 1869. Libro 23 de bautizados de la parroquia de San Ildefonso, fol. 25 v.

⁵⁰⁷ Ibid., prot. 35.771, fol. 3.047 r., libro 10 de difuntos de la parroquia de San Ildefonso de Madrid, fol. 352, partida literal de defunción de Concepción Gosálvez. Sacada del A.H.P.M., prot. 34.818, fol. 2.660.

⁵⁰⁸ Ibid., prot. 34.815, fols. 597-604, Raimundo Ortiz Casado, 4 de junio de 1881. Testamento de Alejandra Barceló Gosálvez.

⁵⁰⁹ Ibid., prot. 34.818, fol. 2.730 r., Raimundo Ortiz Casado, 21 de noviembre de 1882. Inventario de bienes de Alejandra Barceló Gosálvez.

⁵¹⁰ Idem.

⁵¹¹ Id., fol. 2.733. Condición 8.^a.

Designó como únicos herederos a sus diez hijos⁵¹², testamentarios a Modesto y Gonzalo y a su hijo político, Fabián Bisbal Llopis y contadores partidores de sus bienes a Jerónimo Antón Ramírez y Mariano Borrell⁵¹³.

Revocó todos los documentos de últimas voluntades que antes de este se hubieran redactado, en especial los dos testamentos que tenía otorgados -uno en la ciudad de Alcoy con fecha 19 de enero de 1854 ante el notario José Mataix de Moltó y el otro en Madrid el 30 de octubre de 1878 ante el notario Juan Zozaya- y otros dos codicilos, el uno formalizado en Madrid el 13 de febrero de 1872 ante Segundo de Abendivar⁵¹⁴ y el segundo el 11 de enero de 1879 ante Juan Zozaya⁵¹⁵.

En este último sustituyó la cláusula octava del testamento otorgado el 30 de octubre de 1878 por la siguiente:

(...) Por la cláusula octava de dicho testamento legó por mitad en concepto de mejora del quinto á sus dos hijas solteras D^a. Francisca y Doña Elena Gosálvez y Barceló todas las alhajas, plata labrada, cuadros, ropa blanca de cama y mesa, muebles, efectos y cuanto constituye el moviliario de su casa de Madrid, y además la parte que á la otorgante corresponde en la propiedad denominada “La Saborida”, término de Elche: y ahora es su voluntad que dicho legado quede limitado á las alhajas y demás efectos indicados pues excluye de él la parte de dicha propiedad titulada “La Saborida”; quedando subsistente la forma y demás condiciones con que hizo dicho legado á favor de sus dos hijas solteras⁵¹⁶ (...)

El 11 de agosto siguiente⁵¹⁷, sus hijos⁵¹⁸ aceptaron la herencia tal cual estaba repartida y firmaron un convenio según el cual *Viuda de Gosálvez e hijos* sería liquidada el 31 de diciembre de 1881.

⁵¹² Cristina, Modesto, Gonzalo, Francisco, Virginia, Francisca, María, Matilde y Elena Gosálvez Barceló y en representación de Concepción, su nieta María Manresa Gosálvez. Ibid., prot. 35.849, fols. 463-469, Romualdo Hurdísán Agudo, 7 de febrero de 1887. Escritura de carta de pago otorgada por Cristina, Francisca y Elena Gosálvez Barceló, Fabián Bisbal como apoderado de Virginia Gosálvez Barceló, Silverio Barceló Latorre como apoderado de Matilde Gosálvez Barceló, Excmo. Sr. José María Manresa como curador de su nieta María Manresa Gosálvez a favor de los testamentarios de Alejandra Barceló Gosálvez y además Modesto Gosálvez Barceló tanto como su propio particular como el de curador de su sobrina Milagros Gosálvez y de su hermano Francisco.

⁵¹³ Cláusula 13.⁹ del testamento.

⁵¹⁴ A.H.P.M., prot. 31.839, fols. 221-224, Segundo de Abendivar, 13 de febrero de 1872. Codicilo otorgado por Alejandra Barceló y Gosálvez.

⁵¹⁵ Ibid., prot. 34.130, fols. 167-170, Juan Zozaya Pantiga, 11 de enero de 1879. *Codicilo que otorga la señora D^a. Alejandra Barceló y Gosálvez, de esta vecindad.*

⁵¹⁶ Id., fols. 168 r. y v.

⁵¹⁷ Ibid., prot. 34.816, fols. 1.155-1.162, Raimundo Ortiz Casado, 11 de agosto de 1881. *Escritura de convenio otorgada por los herederos de la Señora Doña Alejandra Barceló Gosálvez, vecina que fue de esta ciudad.*

Hasta esa fecha funcionaría bajo el nombre de *Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación*⁵¹⁹ y estaría administrada por Gonzalo y Modesto.

Seguidamente se inventariaron los bienes dejados por Alejandra. La operación fue llevada a cabo por los albaceas, de la forma más ecuánime e imparcial, renunciando incluso a la mejora del tercio con que les favoreció Alejandra, dispuesto sobre el capital que la testadora tenía en la sociedad *Viuda de Gosálvez e hijos*⁵²⁰.

No obstante, se procedió, por los contadores y partidores, al inventario y posterior liquidación de la mejora de este tercio con el fin de cuantificar la cantidad que le correspondía a Francisco, el hermano incapacitado.

*(...) el tercio importó un millon sesenta y cinco mil novecientas seis pesetas noventa y tres céntimos, de cuya suma se incorporaron al caudal comun divisible setecientas diez mil seiscientas cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, á consecuencia de la inaceptacion de la mejora por los Señores Don Modesto y Don Gonzalo Gosalvez; correspondiendo y adjudicandose al otro heredero Don Francisco trescientas cincuenta y dos mil doscientas sesenta pesetas, cincuenta y dos céntimos, como importe liquido de la tercera parte de la repetida mejora del tercio, de la que se dedujo á su vez la tercera parte del capital de una pension vitalicia que la testadora legó á uno de sus nietos á aquella mejora*⁵²¹. (...)

El montante de la herencia ascendió a 3.339.182,30 pesetas que, descontadas una serie de cantidades por diversos conceptos, se redujo a la cantidad de 2.841.759,06. Destacaban cuatro partidas: metálico, 576.793,19 pesetas; efectos públicos⁵²², 802.961,76 pesetas; maquinaria⁵²³, 276.713,08 pesetas y fincas distribuidas en catorce localidades por un total de 1.550.945,25 pesetas de, entre las que destacaban, las localizadas en Madrid, Alcoy, Fuensanta y Casas de Benítez.

⁵¹⁸ Modesto (soltero), Gonzalo, Francisco (incapacitado mental), Francisca (soltera), Virginia (viuda), Elena (soltera), Matilde casada con Silverio Barceló; Concepción, ya fallecida, se casó en su día con José María Manresa Ortuño; Cristina casada con Fabián Bisbal Llopis, agente de cambio y bolsa y María casada con Saturnino Barceló Montllor.

⁵¹⁹ A.H.P.M., prot. 35.769, fols. 1.602-1.607, Romualdo Hurdísán Agudo, 26 de mayo de 1886. Poder que otorga Modesto Gosálvez Barceló, como socio gerente de "Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación" a su hermana Francisca.

⁵²⁰ Ibid., prot. 35.771, fol. 3.048 v. e Ibid., prot. 34.818, fol. 2.733 r.

⁵²¹ Ibid., prot. 35.771, fol. 3.049 r.

⁵²² Empréstitos, acciones, etcétera.

⁵²³ Estaba repartida entre las localidades de Alarcón, Villalgordo del Júcar, Fuensanta, Casas de Benítez y Alcoy.

A los tres hermanos, les asignaron, tal y como era el deseo de su madre, los bienes que la pertenecían en la papelera.

Los criterios que se tuvieron en cuenta al organizar el reparto quedaron plasmados en los puntos 7.º, 8.º, 13.º y 15.º del inventario⁵²⁴, el cual fue concluido el 18 de junio de 1882, aprobado judicialmente por auto de 30 de octubre del mismo año y mandado protocolizar en la notaría de Raimundo Ortiz Casado⁵²⁵. Intervinieron, además de los citados Modesto y Gonzalo, José María Manresa Ortuño, en nombre de su hija María de los Desagravios y Mariano Ahumada Tortosa, en representación del incapacitado Francisco, al no poder actuar sus hermanos por ser parte.

En el largo instrumento, se rescindió el contrato de arrendamiento de los terrenos sobre los que se había edificado la papelera, que debían de pagar a los accionistas, al ser los tres hijos los únicos propietarios⁵²⁶.

Tras el reparto de los bienes, la distribución del capital social de la papelera sufrió variaciones: Modesto, 44,450% y Francisco y Gonzalo, 27,775% cada uno⁵²⁷.

El 1 de junio de 1882, José Rodríguez Roda, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Inclusa de Madrid, nombró curador del menor Francisco al Excmo. Sr. Mariano Ahumada Tortosa *autorizandole expresamente, no solo para intervenir en las operaciones de la testamentaria de la Señora Doña Alejandra Barceló sino tambien para representar al Don Francisco, conforme á derecho, en todos los casos, actos y asuntos en que existiera incompatibilidad por parte de los curadores ejemplares Don Modesto Don Gonzalo y Doña Francisca Gosalvez y Barceló*⁵²⁸. Este nombramiento ya fue señalado por los hermanos del incapacitado al poco de morir su madre por la indiscutible personalidad del Sr. Ahumada para ejercer el cargo⁵²⁹.

⁵²⁴ El supuesto séptimo trata sobre *mejora del tercio y sociedad "Viuda de Gosalvez é hijos"*; el octavo *sobre la constitucion, vases y demas concernientes á la Sociedad "Viuda de Gosalvez é hijos"*; el décimo tercero *sobre el importe del tercio y su liquidacion* y el décimo quinto *sobre la definitiva fijación del caudal comun partible entre todos los herederos en razon de sus legitimas*.

⁵²⁵ A.H.P.M., prot. 34.818, fols. 2.656-2.893, Raimundo Ortiz Casado, 26 de octubre de 1882. *Operaciones de inventario, avaluo, liquidacion y adjudicacion de los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. D^a. Alejandra Barceló y Gosálvez, vecina que fue de esta capital entre los hijos y nieta de la misma y diligencias practicadas para obtener su aprobacion judicial en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Ynclusa de esta Capital y Escribania de Don Flaviano Uldarico de la Torre*.

El inventario fue concluido el 18 de junio de 1882 y aprobado judicialmente por auto de 30 de octubre del mismo año. dictado por el juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid realizado ante el escribano Flaviano Uldarico de la Torre y protocolizada en el registro del notario de la misma capital, Raimundo Ortiz Casado con fecha 21 de noviembre del mismo año.

⁵²⁶ Id., fol. 2.860 r.

⁵²⁷ Ibid., prot. 35.771, fol. 3.050 v.-3.051 r.

⁵²⁸ Id., fols. 3.050 v.-3.054 r.

⁵²⁹ Ibid., prot. 35.379, fols. 253-254, Raimundo Ortiz Casado, 1 de febrero de 1884.

ADOPCIÓN POR MODESTO GÓSÁLVEZ BARCELÓ DE LOS ADOLESCENTES ENRIQUE, MATILDE Y ADELAIDA FUENTES ÁLVAREZ.

El 5 de septiembre de 1882, Modesto Gósálvez Barceló⁵³⁰ acordó con el matrimonio⁵³¹ formado por Víctor Fuentes Ibarra, 57 años, industrial y Josefa Álvarez Aliaga, de 40 años, vecinos de Murcia, la adopción sus tres hijos -Enrique⁵³², Matilde⁵³³ y Adelaida⁵³⁴ Fuentes-Álvarez de 17, 16 y 15 años de edad respectivamente⁵³⁵- a los cuales llevaba educando desde que eran niños.

(...) de la educacion de sus hijos adoptivos se encargó el testador desde sus más tiernos años⁵³⁶
(...)

Su condición de soltero, buena posición social y financiera y carencia de herederos forzosos influyó en su propósito de adoptarlos *que los han colocado en una verdadera necesidad de su corazon⁵³⁷.*

(...) su deseo y voluntad que sus tres hijos adoptivos llevasen su apellido de Gosalvez y lo usasen en primer término no solo porque debian al mismo la posición social que entonces tenían y la que en lo sucesivo habrían de disfrutar por instituirlos sus herederos sino tambien porque con ello conservarían el nombre y crédito de la casa para la industria y negocios á que el testador venía dedicado⁵³⁸ (...)

⁵³⁰ Libro de bautizados de la iglesia parroquial de Santa María de la ciudad de Alcoy (1828-1829), fol. 128, 12 de enero de 1829. Partida literal de bautismo de Modesto Santiago Guillermo Vicente Gosálvez Barceló.

⁵³¹ Libro 9.º de matrimonios de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Villalgordo del Júcar, fol. 18 v., 12 de febrero de 1848. Partida literal de matrimonio de Víctor Fuentes Ibarra y Josefa Álvarez Aliaga.

⁵³² Libro 15, tomo 1.º de bautizados de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Villalgordo del Júcar, fol. 113 v., 9 de junio de 1864. Partida literal de bautismo de Enrique Luis de Víctor Fuentes-Álvarez.

⁵³³ Libro 87 de bautizados de la iglesia parroquial de San Sebastián de Madrid, fol. 6 v., 17 de junio de 1866. Partida literal de bautismo de Enriqueta Matilde Fuentes-Álvarez.

⁵³⁴ Libro 15, tomo 2.º de bautizados de la iglesia parroquial Santa María Magdalena de Villalgordo del Júcar, fol. 225, 7 de octubre de 1867. Partida literal de bautismo de Adelaida Fuente Álvarez.

⁵³⁵ A.H.P.M., prot. 34.913, fols. 1.656-1.662, Romualdo Hurdisán Agudo, 5 de septiembre de 1882. Escritura de adopción otorgada por Modesto Gosálvez Barceló a Enrique, Matilde y Adelaida Fuentes Barceló con consentimiento de sus padres Víctor Fuentes Ibarra y Josefa Álvarez Aliaga.

⁵³⁶ Ibid., prot. 35.490, fol. 132 v., Romualdo Hurdisán Agudo, 27 de enero de 1885. Testamento de Modesto Gosálvez Barceló.

⁵³⁷ Ibid., prot. 34.913, fol. 1.658 v., Romualdo Hurdisán Agudo, 5 de septiembre de 1882. Escritura de adopción...

⁵³⁸ Ibid., prot. 36.538, fol. 2.835 v., Romualdo Hurdisán Agudo, 11 de septiembre de 1890. Partición de bienes de Modesto Gosálvez Barceló.

Con aquiescencia absoluta de sus padres biológicos, presentó un escrito en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Roda, el 23 de febrero de 1882, solicitando su prohijamiento. Por auto de 6 de marzo del mismo año, dictado ante el escribano Inocencio Massó Pastor⁵³⁹, se concedió *al Señor Gosálvez la correspondiente licencia para formalizar dicha adopción por escritura pública*⁵⁴⁰.

(...) Primero: Que con arreglo á la Ley primera, título diez y seis de la partida cuarta, recibe desde este momento por sus hijos adoptivos á los repetidos jóvenes Don Enrique, D^a. Matilde y Doña Adelaida Fuentes y Álvarez de diez y siete, diez y seis y quince años de edad respectivamente, comprometiendose á tratarlos, cuidarlos, alimentarlos y educarlos con la misma solicitud y cariño que si fueran sus hijos legítimos.

*Segundo: y igualmente empeña su palabra honrada de instituir por sus herederos en su testamento á sus mencionados tres hijos y si por olvido ú otras causas insuperables no lo hiciere, quiere que desde este momento sean tenidos como tales para todos los efectos legales, dándoles facultades para el uso de su apellido si lo estiman conducente*⁵⁴¹ (...)

El 6 de junio de 1883, Modesto Gosálvez Barceló redactó un nuevo testamento que “copió”, casi íntegramente, en 1885⁵⁴². En él señala que, con fecha 5 de septiembre de 1882, ha adoptado tres hijos, a los cuales nombra como únicos y “exclusivos” herederos⁵⁴³.

Un año después fue elegido, por cuarta y última vez⁵⁴⁴, diputado por la circunscripción de Cuenca, distrito de Motilla de Palancar, con 832 votos sobre un total de 1.617 votos emitidos⁵⁴⁵, resultado que impugnó *por supuestos abusos electorales en la seccion de Ledaña, de aquel Distrito*⁵⁴⁶.

⁵³⁹ Escribano de La Roda.

⁵⁴⁰ A.H.P.M., prot. 34.913, fol. 1.658 v.-1.659 r., Romualdo Hurdisán Agudo, 5 de septiembre de 1882. Escritura de adopción...

⁵⁴¹ Id., fols. 1.659 v.-1.660 r.

⁵⁴² A.H.P.M., prot. 35.490, fols. 131-141, Romualdo Hurdisán Agudo, 27 de enero de 1885. Testamento de Modesto Gosálvez Barceló.

⁵⁴³ Ibid., prot. 35.056, fols. 1.735-1.743, Romualdo Hurdisán Agudo, 6 de junio de 1883. Testamento nuncupativo de Modesto Gosálvez Barceló. Los porcentajes de participación en la testamentaría de Modesto por parte de sus hijos adoptivos es la siguiente: Enrique 40%, Matilde 30% y Adelaida 30%.

⁵⁴⁴ 12 de enero de 1865. Circunscripción: Cuenca. Distrito: Cuenca. Votos emitidos: 4.284. Votos obtenidos: 2.074. Fecha de alta: 3 de enero de 1866. Fecha de baja: 30 de diciembre de 1866. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (En adelante A.C.D.): Serie documentación electoral: 54, núm. 2.

20 de enero de 1876. Circunscripción: Cuenca. Distrito: Motilla del Palancar. Votos emitidos: 7.848. Votos obtenidos: 5.774. Fecha de alta: 21 de febrero de 1876. Fecha de baja: 30 de diciembre de 1878. A.C.D.: Serie documentación electoral: 77, núm. 17.

20 de abril de 1879. Circunscripción: Cuenca. Distrito: Motilla del Palancar. Votos emitidos: 1.812. Votos obtenidos: 912. Fecha de alta: 29 de mayo de 1879. Fecha de baja: 25 de junio de 1881. A.C.D.: Serie documentación electoral: 83, núm. 5.

FALLECIMIENTO DE GONZALO GOSÁLVEZ BARCELO Y DISOLUCIÓN DE VIUDA DE GOSÁLVEZ É HIJOS EN LIQUIDACIÓN

El 30 de junio de 1885, Francisca⁵⁴⁷, Elena⁵⁴⁸ y Gonzalo Gosálvez Barceló⁵⁴⁹, otorgaron testamento ante el notario de Madrid, Romualdo Ortiz Casado.

El 17 de diciembre siguiente falleció Gonzalo como consecuencia de una perinefritis supurada, enfermedad que venía padeciendo desde 1883 y que le apartó definitivamente de la gestión de la sociedad. Aún tendría tiempo de redactar un último testamento el 21 de noviembre de ese mismo año⁵⁵⁰.

Por entonces estaba viudo de María Pérez García y tenía una niña de doce años llamada María del Milagro a la que designó heredera universal de su legado⁵⁵¹.

Nombró tutores y curadores ad-bona⁵⁵² de la pequeña María a sus hermanos Modesto, Francisca y Elena Gosálvez Barceló y anotó una advertencia que afectaba de manera directa a la liquidación de la sociedad:

(...) Considerando, dice, que la direccion y administracion de la fabrica que con sus hermanos y consocios tiene establecida en Villalgordo del Jucar, puede ser mas facil y provechosa á cargo de una sola persona, y no siendo competente para intervenir en ella su hija Doña Maria del Milagro, aun cuando cumpla la mayor edad, suplica á su hermano Don Modesto, que, sin perjudicarse en sus intereses, como participe en la propiedad de dicha fabrica, haga

^{27 de abril de 1884}. Circunscripción: Cuenca. Distrito: Motilla del Palancar. Votos emitidos: 1.617. Votos obtenidos: 832. Fecha de alta: 15 de julio de 1884. Fecha de baja: 8 de marzo de 1886. A.C.D.: Serie documentación electoral: 95, núm. 2.

⁵⁴⁵ A.C.D.: Serie documentación electoral: 95 núm. 2.

⁵⁴⁶ A.H.P.M., prot. 35.242, fols. 1.593 v.-1.594 r., Romualdo Hurdísán Agudo, 8 de julio de 1884. Poder que otorga Modesto Gosálvez Barceló, Diputado a Cortes electo por el Distrito de La Motilla de Palancar, en la provincia de Cuenca, a Joaquín Redondo, vecino de la localidad, para que reclame del Juzgado de Primera Instancia del expresado partido testimonio bastante del sobreseimiento o sentencia recaída en la causa que allí se siguió por supuestos abusos electorales en la sección de Ledaña, de aquel distrito, presentando al efecto el escrito ó escritos que fueren precisos.

⁵⁴⁷ Ibid., prot. 35.424, fols. 1.457-1.461, Raimundo Ortiz Casado, 30 de junio de 1885. Testamento otorgado por Francisca Gosálvez Barceló.

⁵⁴⁸ Id., fols. 1.463-1.468, 30 de junio de 1885. Testamento otorgado por Elena Gosálvez Barceló.

⁵⁴⁹ Id., fols. 1.469-1.474, 30 de junio de 1885. Testamento otorgado por Gonzalo Gosálvez Barceló.

⁵⁵⁰ Ibid., prot. 35.425, fols. 2.579-2.584, Raimundo Ortiz Casado, 21 de noviembre de 1885. Testamento otorgado por Gonzalo Gosálvez Barceló.

⁵⁵¹ María del Milagro Gosálvez Pérez nació en Madrid el 26 de abril de 1873.

⁵⁵² Curador ad bona: persona que se nombraba para cuidar y administrar los bienes de un incapacitado.

cuanto sea posible para que la participacion del Señor testador en la misma, que ha de pasar á su citada hija, sea sustituida con otros valores equivalentes, á fin de que su hija, sin perder en interes, quede completamente separada de los derechos que en aquella puedan corresponderla; y espera que el referido su hermano no desatenderá esta súplica suya⁵⁵³. (...)

Como consecuencia del fallecimiento de Gonzalo, *Viuda de Gosálvez é hijos en liquidación* fue disuelta.

El 31 de diciembre de 1885, su hermano Modesto, gerente y administrador de la sociedad cerró, dentro de los plazos establecidos en el artículo 339 del Código de Comercio vigente por entonces, el inventario y balance de la empresa de lo cual fueron informados Mariano de Ahumada Tortosa y Enrique Pérez García, curadores, respectivamente, del incapacitado Francisco y de la menor María del Milagro, quienes, después de examinarlo, dieron su conformidad. La confección del inventario y su posterior reparto se llevó a cabo por el abogado José María Cremades. Previamente hubo que evaluarlos, lo que entrañó una gran dificultad teniendo en cuenta el considerable valor que alcanzaban. Por esta razón, los responsables de realizar esta operación

(...) decidieron acumularlos á la masa social previo el correspondiente avalúo que efectuaron peritos nombrados por los comparecientes, facilitando de este modo las adjuntas operaciones divisorias que consideran arregladas á derecho practicadas con sujeción á los mas estrictos principios de equidad y de justicia⁵⁵⁴ (...)

Antes de comenzar la ardua tarea del inventariado, *Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación* señaló al juzgado una serie de hechos a tener en cuenta a la hora de ejecutar el reparto de los bienes:

1º.- Que entre las personas afectadas por su evaluación, se encontraban una menor y un incapacitado⁵⁵⁵.

2º.- Según lo manifestado en la escritura de 1877, última sociedad constituida, llegado el momento de tener que disolver la sociedad

⁵⁵³ A.H.P.M., prot. 35.771, fol. 3.053 r. y v.

⁵⁵⁴ Id., fol. 3.218 v.

⁵⁵⁵ Id., fol. 3.219 r.

(...) se adjudicaria á cada uno de los socios la misma parte de las fincas que resultaban compradas por ellos en la escritura antes citada de diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, y demás que existian y formaban parte de su aportacion social, incluso la fabrica de harinas comprada por la Sociedad al Señor Felipe Gomez Acebedo, con posterioridad á la prórroga de mil ochocientos setenta y uno, el levantamiento de edificios, construccion de canales, composicion de presas y compra de maquinaria, cualesquiera otras fincas adquiridas y que se adquirieran, construcciones ejecutadas ó que en lo sucesivo se ejecutasen, y el resto que apareciera de edificios terrenos, maquinaria, créditos y existencias en metálico⁵⁵⁶ (...)

3º.- La mejora del tercio de sus bienes que Alejandra Barceló hizo en su testamento a sus hijos y entonces consocios en la sociedad.

En este primer inventario se incluyeron los bienes que formaban parte del activo social: *el metálico, valores en cartera, efectos públicos, semovientes frutos, generos, mercaderias, primeras materias, muebles, maquinas, inmuebles destinados á diversos usos, y créditos por cuentas corrientes deudores⁵⁵⁷* según las anotaciones realizadas en los libros de contabilidad hasta el 31 de diciembre de 1885.

Para la tasación de la maquinaria contaron con la inestimable ayuda de los técnicos Juan José Romero, Enrique Vilaplana e Ignacio Aldudo, ingenieros industriales nombrados de común acuerdo por los interesados.

La cantidad resultante⁵⁵⁸, 4.634.136, 82 pesetas, fue repartida entre Modesto y Francisco Gosálvez Barceló y María del Milagro como única heredera de su padre, Gonzalo, de acuerdo con su participación en el haber social.

Voluntariamente, Modesto Gosálvez decidió asumir todas las deudas y hacerse con el control de la papelera siguiendo el consejo de su hermano Gonzalo de que la fábrica debía de ser dirigida por una persona competente. Por ello, el resto de socios acordaron entregarle metálico suficiente para poder afrontar el pago de las mismas, que ascendía a la nada despreciable cantidad de 1.102.244,40 pesetas.

⁵⁵⁶ Ibid., prot. 33.853, fols. 3.045 v.-3.046 r.

⁵⁵⁷ Ibid., prot. 35.771, fols. 3.055 r. y v.

⁵⁵⁸ 5.736.381,22 pesetas (activo) – 1.102.244,40 pesetas (pasivo) = 4.634.136, 82 pesetas (líquido). Id., fol. 3.056 r. y v.

DIFICULTADES PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y DIVISIÓN DE LOS BIENES.

Modesto Gosálvez se pone “manos a la obra” y enseguida se da cuenta de la enorme dificultad que entraña proceder al reparto de los bienes, entre los distintos herederos, sin poner en riesgo la continuidad de la papelera. Lo explica del siguiente modo:

(...) En el inventario número primero aparecen clasificadas todas las pertenencias que integran el activo de la Compañía; y sin necesidad de analizar minuciosamente sus variados elementos, de aquel cuadro se desprende la indeclinable conclusion de que, si á los Señores Don Modesto, Don Francisco y Doña Maria del Milagro Gosalvez les fueran satisfechos sus respectivas participaciones, adjudicándoles, en cada uno de los grupos ó clases de bienes sociales, la parte proporcionada á sus respectivas aportaciones, que esto y no otra cosa seria forzoso hacer, irremediabilmente aconteceria una de estas dos cosas: ó que los interesados, al disponer de los bienes de su respectiva pertenencia, experimentarían un quebranto ó depreciación que, en conjunto, no bajaria del cincuenta por ciento; ó que se verían precisados á conservar su dominio por tiempo indefinido, ya que no á perpetuidad, con los deterioros consiguientes al desuso de los artefactos y edificios fabriles, y con la muy sensible circunstancia de no producirles renta ni utilidades una considerable parte de los bienes á cada socio adjudicados.

Ynecesaria es la demostracion de esto, por lo mismo que es tan evidente. Del inventario cerrado en treinta y uno de Diciembre del año último, resulta que las existencias sociales en metálico y efectos públicos suman dos millones, trescientas treinta mil, sesenta y nueve pesetas, noventa y siete centimos; y que los productos fabricados, mercaderias, primeras materias, valores en cartera, créditos á favor de la Compañía, edificios fabriles que esta ha venido explotando, y maquinas y artefactos de fabricacion y locomocion figuran por un total de tres millones, cuatrocientas seis mil trescientas once pesetas, veinte y cinco céntimos; constituyendo estas dos cantidades el total activo inventariado de cinco millones setecientas treinta y seis mil trescientas ochenta y una pesetas, veinte y dos céntimos.

Con estos datos viene á hacerse patente que, si las adjudicaciones se verificaran del modo convenido en una condicion de la escritura de mil ochocientos setenta y siete que al presente carece de virtualidad y eficacia, ademas de no acatarse la última y muy deliberada voluntad del finado socio Don Gonzalo Gosalvez, seria preciso distribuir, proindiviso, entre los tres participes, mas de tres millones de pesetas representados por bienes y pertenencias que de lleno encajan en los términos del desconsolador y perjudicial dilema antes planteado, por no ser posible su division material sin considerable menoscabo de su valor y de la industria á que están destinados⁵⁵⁹.

⁵⁵⁹ Id., fol. 3.058.

Por otra parte, su hermano Gonzalo⁵⁶⁰ le suplicaba que, sin perjudicar a su hija María del Milagro en el reparto, sustituyera los bienes que le pudieran corresponder en la papelera por otros, quedando en el futuro separada de la compañía que se liquidaba⁵⁶¹.

Evidentemente, otro tanto había que hacer a favor del incapacitado Francisco, sin ver dañados, a su vez, los intereses del tercer hermano, Modesto. Para solucionar este serio inconveniente, acordaron agregar al inventario un conjunto de bienes que hasta entonces venían administrando en proindiviso los tres hermanos y cuya división era necesaria y ajustada a la ley para que cada uno pudiera disponer libremente de lo que le correspondiera⁵⁶².

El listado de propiedades era el siguiente:

-Urbanas: una casa en Puerta del Sol nº 5 (Madrid), 3/11 partes del edificio “Máquina del Padre Guillermo” (Alcoy), la mitad de un molino titulado “El Batanejo”⁵⁶³ (Villalgordo del Júcar), el “Molino de Taquío”⁵⁶⁴ y un edificio destinado a maquinaria para la fabricación de paños -con caldera de vapor y maquinaria- titulado “Máquina de la Beniata”, ambos en el término municipal de Alcoy.

-Rústicas: dos trozos de huerta en el pago de “San Benet bajo” (Alcoy), una posesión en Concetaina (Alicante) titulada “La Alquería de Concetaina” y tres fincas rústicas en Villalgordo del Júcar repartidas al 50 % con la sociedad *Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación*⁵⁶⁵.

Nueve fincas, de las cuales cinco eran propiedad de los tres hermanos y cuatro estaban participadas por la sociedad. Según la peritación realizada por los arquitectos de la Real Academia, Enrique de Vicente Rodrigo y Enrique María Repullés Vargas, el conjunto estaba valorado en 1.724.865,61 pesetas que, repartido entre los herederos, quedaba del siguiente modo:

◆ Modesto Gosálvez	555.018,54 pesetas
◆ María del Milagro Gosálvez	555.018,54 pesetas

⁵⁶⁰ En la cláusula novena del citado testamento.

⁵⁶¹ Id., fol. 3.059 r. y v.

⁵⁶² Id., fols. 3.059 v.

⁵⁶³ La otra mitad pertenece a la sociedad que se liquida (“Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación”).

⁵⁶⁴ Estaba en Alcoy. La mitad pertenecía a Francisco, una cuarta parte a Modesto y la otra cuarta parte a María del Milagro, en representación de su padre Gonzalo.

⁵⁶⁵ La mitad de una tierra de secano llamada “Haza de la Villa”, la mitad de otra tierra de secano en el paraje “Batanejo” y la mitad de una huerta, también en “Batanejo”, todas ellas situadas en el término municipal de Villalgordo del Júcar y en proindiviso con la Sociedad.

A Francisco le entregaron 59.810 pesetas más que a cada uno de sus hermanos por tener un mayor porcentaje en la máquina de la Beniata amén de las tres fincas sitas en Alcoy y otra más en Concentaina.

La casa de la Puerta del Sol fue adjudicada, a partes iguales, entre María del Milagro y Francisco *por ser la finca mejor y demas importancia, por su valor y situacion y por la seguridad de su renta*⁵⁶⁶.

Finalmente, Modesto recibió la mitad del molino de Batanejo y las tierras anejas a él.

Concluido el reparto, apareció un nuevo inconveniente. Aunque el legado entregado a Modesto superaba ampliamente los dos millones de reales, dicha suma no era suficiente para pagar las deudas pendientes de la sociedad y garantizar su futuro. Por ello, fue necesario, nuevamente, ampliar el número de propiedades objeto del reparto con la inclusión de ocho más que venían poseyendo en proindiviso Modesto y Gonzalo Gosálvez⁵⁶⁷.

De acuerdo con la tasación realizada por los peritos⁵⁶⁸ sobre las tres primeras, solares situados en el ensanche de Madrid, y aceptando valoraciones anteriores llevadas a cabo en la partición de los bienes de su madre, el montante ascendía a 555.719,56 pesetas, cantidad que había que dividir, a partes iguales, entre Modesto y María del Milagro Gosálvez.

Esta cuantía, aunque importante, no era suficiente para cubrir el déficit que sufrió María del Milagro en el reparto de los bienes de la sociedad. Por ello, su curador y Modesto Gosálvez acordaron que se la adjudicarían estos bienes del siguiente modo:

(...) A la menor Doña Maria del Milagro los terrenos para edificar en el ensanche de esta Cortes, barrio de Salamanca, descritos bajo los números primero y segundo del inventario número tres valorados en trescientas setenta y nueve mil novecientas diez y ocho pesetas, catorce centimos por ser las mejores y mas importantes de las fincas de que se trata; y aunque la tercera parte de dichos terrenos pertenece proindiviso á sus Señoras tias Doña Francisca y Doña Elena

⁵⁶⁶ A.H.P.M., prot. 35.771, fol. 3.062 r. y v.

⁵⁶⁷ Supuesto número veinte del inventario de liquidación de Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación.

⁵⁶⁸ Los arquitectos Enrique de Vicente y Rodrigo y Enrique María Repullés.

*Gosalvez, la circunstancia de vivir en compañía y al cuidado de las mismas, que la profesan un amor maternal, aconseja dicha adjudicacion como conveniente á los intereses de la menor*⁵⁶⁹. (...)

El resto de las fincas, valoradas en 175.801,42 pesetas, pasarían a manos de Modesto⁵⁷⁰.

Una vez efectuados los distintos repartos y su materialización con respecto a la menor y al incapacitado Francisco, el resto parecía tarea sencilla teniendo en cuenta que había mucho dinero en metálico, efectos públicos y edificios que por su situación y usos no eran necesarios para garantizar la continuidad de la fábrica. Si sumamos el haber de ambos nos da un total de 4.022.227,31 pesetas cuando, si hacemos un recuento *por encima* del metálico, efectos públicos e inmuebles propiedad de la papelera, superaba los 4.610.655,14 pesetas, lo cual hacía perfectamente viable el reparto otorgando al incapacitado y a la menor el papel del Estado, dinero, la casa de la Puerta del Sol y el resto de edificios mencionados en los inventarios segundo y tercero.

Sin embargo, una vez más, esta partición de bienes, en la práctica, era inviable. En efecto, pretender pagar a Modesto Gosálvez la cantidad de 3.994.739,08 pesetas, en especie -valores en cartera, semovientes, frutos y productos fabricados, el mobiliario industrial, las máquinas y artefactos, los edificios fabriles y los créditos a favor- y no en metálico, sería hipotecar con carácter vitalicio su continuidad, máxime teniendo en cuenta la gran inversión que se había realizado en la papelera.

*(...) La Compañía hoy en disolucion contaba para la marcha regular y ordenada de sus negocios con un capital efectivo, susceptible de inmediata circulacion, de mas de nueve millones de reales, segun lo demuestran los números uno al tres y trece al veinte del primero de los inventarios; y pretender que Don Modesto Gosalvez, sin ese capital ó con un haber metálico de tan escasa importancia como el que podria adjudicarsele en el caso antes supuesto, no solo continúe explotando las fabricas é industrias de la Sociedad, sino tambien que satisfaga todos los créditos pasivos de esta, como adjudicatario-pagador de las deudas sociales, seria tanto como sumirle, de un modo fatal é inexcusable, en los términos de aquel abrumador dilema planteado en el supuesto décimo séptimo*⁵⁷¹. (...)

⁵⁶⁹ Supuesto número veinte del inventario de liquidación de Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación.

⁵⁷⁰ (...) *la del número tres, por que siendo terrenos destinados á via pública en el mismo barrio de Salamanca, nada pueden producir y será difícil y dilatorio obtener del Exmo. Ayuntamiento de esta Corte la correspondiente indemnizacion, y las restantes por ser un molino, tierras y casa que conviene agregar á las Fabricas de Villalgordo del Jucar, como auxiliares de su explotacion (...)*. A.H.P.M., prot. 35.771, fol. 3.064 r., Romualdo Hurdisán Agudo, 26 de octubre de 1886. Inventario de los bienes de "Viuda de Gosálvez e hijos".

⁵⁷¹ Supuesto número veintiuno del inventario de liquidación de Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación.

Por otra parte, este acuerdo era inadmisibles según las disposiciones testamentarias de Gonzalo. El hecho de exigir al socio liquidador que se autoimpusiera daños y perjuicios tras asumir las deudas y hacer las mejoras pertinentes en la fábrica no era lo más adecuado.

Las distintas partes, tras analizar -junto con los contables de la empresa- los balances de la papelera, llegaron a la conclusión que *el capital efectivo absolutamente indispensable para el pago preferente de las deudas y para que no se interrumpa dicha explotación, y con los efectos públicos necesarios para las contratas y operaciones* ascendía a 2.325.337,65 pesetas. Por ello acordaron entregarle en metálico la suma de 1.441.000,32 pesetas. De este modo, Modesto podría pagar el conjunto de las deudas que ascendían a 1.102.244,40 pesetas. El resto, 884.337,33 pesetas, se repartiría entre los otros dos herederos⁵⁷².

Con todo ello, Modesto tuvo un superávit de 1.047.578,73 pesetas, justo la suma del déficit obtenido por María del Milagro, 487.433,86 pesetas y Francisco, 560.144,87 pesetas. Para solucionarlo, Modesto se comprometió a cederles varios solares -a elegir por los peritos nombrados por sus curadores⁵⁷³- en la zona del ensanche de Madrid, barrio de Salamanca, que en un futuro próximo sufrirían una importante revalorización, como consecuencia de la ampliación del casco urbano. Con la venta de las casas que en dichos terrenos se construyesen o de una renta mensual, en el caso de firmar contratos de alquiler, obtendrían importantes plusvalías.

Finalmente se redactó una declaración de principios que decía lo siguiente:

1º.- Que si en lo sucesivo aparecieren otros bienes ó créditos pertenecientes á la Sociedad liquidada, se distribuirán entre los tres interesados ó partícipes, en la proporcion fijada en el supuesto undécimo; asi como tambien pagarán en igual proporcion cualquiera deuda, obligacion ó gravamen que pudiera resultar y de que no se haya hecho mérito por ignorarse su existencia.

2º.- Que si entre los créditos activos, en totalidad adjudicados al Señor Don Modesto Gosalvez y Barceló, resultare alguno incobrable, ó fueron necesarios gastos judiciales para realizarlo, Don Francisco Gosalvez Barceló y Doña Maria del Milagro Gosalvez Perez vendrán obligados á reintegrar al Don Modesto don la parte á cada uno correspondiente, en la proporcion indicada en al anterior declaracion.

⁵⁷² Idem.

⁵⁷³ Los peritos nombrados por sus curadores fueron los siguientes: Enrique María Repullés y Vargas, Enrique de Vicente y Rodrigo y Enrique Sánchez Rodríguez.

3º.- Que los interesados quedan obligados entre si á la evicción y saneamiento, caso de que por un tercero fuesen privados de alguna finca ó cosa de las que les han sido adjudicadas, siguiendose sobre esta materia las prescripciones generales del derecho.

4º.- Que se entregarán á cada interesado las escrituras y documentos que acrediten la propiedad de las fincas ó derechos que les han sido adjudicados; y los restantes quedarán en poder del mayor partícipe Don Modesto Gosálvez, con obligación de exhibirlos á los otros y de permitirles sacar las copias que le pidan; y

5º.- Que los gastos comunes de las presentes operaciones, esto es, los ocasionados por el inventario, avaluo, liquidacion y division de los bienes que son objeto de las mismas y por las diligencias que se practiquen para obtener su aprobacion y protocolizacion, serán satisfechos por los interesados en la proporcion correspondiente á sus respectivos haberes; siendo de cargo esclusivo de cada uno de ellos los desembolsos que originen las expedición del testimonio de su respectiva hijuela y el pago del impuesto debido á la Hacienda⁵⁷⁴. (...)

EL ÚLTIMO TESTAMENTO DE MODESTO GOSÁLVEZ BARCELÓ

El 20 de febrero de 1886, Fabián Bisbal Llopis actuando en el nombre de su cuñada, Virginia Gosálvez Barceló⁵⁷⁵, presentó en el Conservatorio de Artes de Madrid, un procedimiento para engomar papel de cigarrillo que fue admitido y registrado con el número de patente 5.723, la cual caducó al año siguiente por no haber sido puesta en práctica⁵⁷⁶.

Virginia, no se limitó al registro de patentes y entre 1882 y 1896 inscribió cuatro marcas:

MARCAS ⁵⁷⁷			
Nº de marca	Nombre	Fecha de solicitud	Fecha de concesión
1.149	La Pirámide	17-08-1882	11-11-1882
1.376	Luis de Camoens	22-12-1883	(no figura)
2.921	El Escudo	24-01-1891	(no figura)
5.818	La Cruz	17-12-1896	09-07-1897

⁵⁷⁴ A.H.P.M., prot. 35.771, fols. 3.210 v.-3.211 r.

⁵⁷⁵ El 14 de septiembre de 1886, Virginia Gosálvez Barceló redacta de su puño y letra una carta destinada a Ramón García Romero, vecino de Madrid, en el que le pide que, en ausencia de su cuñado Fabián Bisbal, retire del Conservatorio de Artes la referida patente. La carta llevaba impresa un logotipo que decía: "Viuda de Eugenio Bisbal. Fábrica y taller de papel de fumar. Alcoy". A.H.O.E.P.M., exp. núm. 5.723 de patentes. Procedimiento para engomar papel de cigarrillo.

⁵⁷⁶ Caducó el 25 de junio de 1887. A.H.O.E.P.M., exp. núm. 5.723 de patentes. Procedimiento para engomar papel de cigarrillo.

⁵⁷⁷ Fuente: Archivo Histórico de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En abril del mismo año, Modesto Gosálvez Barceló redactó su último testamento⁵⁷⁸. En el declara la adopción de Enrique, Matilde y Adelaida Fuentes-Álvarez como hijos propios.

Realiza una serie de legados a María Fuentes-Álvarez, Josefa Barceló Fuentes y Santiago Fuentes-Álvarez y a sus hermanos Francisca y Elena Gosálvez⁵⁷⁹ y ruega a sus tres hijos adoptivos *que atiendan con toda preferencia como lo viene verificando el otorgante á los cuidados y necesidades de su querida madre, hoy viuda, Doña Josefa Álvarez viviendo en su compañía*⁵⁸⁰.

Nombra por testamentarios a Enrique Fuentes-Álvarez, José María Manresa Navarro⁵⁸¹-viudo de su hermana Concepción⁵⁸²- Joaquín de Lara Martínez⁵⁸³ y Saturnino Barceló y Montllor.

Entre sus mandas manifiesta, que si en el momento de fallecer, su hijo Enrique fuera mayor de edad, se encargue de la administración y dirección de las fábricas y talleres cesando en estas tareas sus testamentarios⁵⁸⁴.

Por ello, desde el 1 de mayo de 1889, la papelera quedó bajo la dirección de este sin tener que dar por ello cuentas a nadie *ni á sus hermanas Doña Matilde y Doña Adelaida, á quienes habrá de entregar lo que les corresponda por virtud de la presente división, luego que tengan capacidad legal para administrar por sí sus bienes, segun tambien previno el finado en la propia cláusula décima-tercera*⁵⁸⁵.

En cuanto a la atención de sus tres hijos, será su madre, Josefa Álvarez, quién cuide de ellos hasta la mayoría de edad de Enrique, momento en el que ejercerá de curador de sus hermanos menores⁵⁸⁶.

⁵⁷⁸ A.H.P.M., prot. 35.769, fols. 1.182-1.195, Romualdo Hurdisán Agudo, 20 de abril de 1886. Testamento de Modesto Gosálvez Barceló.

⁵⁷⁹ Ibid., prot. 36.538, fol. 2.812 r. y v., inventario de bienes de Modesto Gosálvez Barceló.

⁵⁸⁰ Id., fol. 2.813 r.

⁵⁸¹ Magistrado jubilado del Tribunal Supremo de Justicia.

⁵⁸² Falleció de viruela el 15 de noviembre de 1870. Tenía 24 años de edad, natural de Alcoy, hija de Santiago y Alejandra. Parroquia de San Ildefonso de Madrid, libro 10.º de difuntos, fol. 352.

⁵⁸³ Empleado de profesión.

⁵⁸⁴ A.H.P.M., prot. 35.769, fol. 1.189 v., Romualdo Hurdisán Agudo, 20 de abril de 1886. Testamento de Modesto Gosálvez Barceló.

⁵⁸⁵ Ibid., prot. 36.538, fol. 2.833 v.-2.834 r., Romualdo Hurdisán Agudo, 11 de septiembre de 1890. Escritura de partición convencional de los bienes del Señor Modesto Gosálvez Barceló, ejecutada por sus apoderados testamentarios, contadores y partidores.

⁵⁸⁶ Id., fol. 2.837 v.-2.838 r.

Nombra por sus únicos y universales herederos a sus tres hijos adoptivos y desea que estos, *D^o. Enrique⁵⁸⁷, D^a. Matilde⁵⁸⁸ y D^a Adelaida Fuentes y Álvarez⁵⁸⁹ lleven su apellido de Gosálvez, usándole en primer término puesto que le deben el mismo la posición social que hoy tienen⁵⁹⁰*. En este sentido, niega que pueda tener hijos naturales.

Por último, revoca los testamentos otorgados ante Hurdisán Agudo el 6 de junio de 1883 y 27 de enero de 1885 respectivamente.

El 12 de octubre de 1886⁵⁹¹, como consecuencia del fallecimiento de Gonzalo Gosálvez Barceló, *Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación* dejó de funcionar como tal.

En el reparto de los bienes, a Modesto le correspondieron *los edificios hidráulicos situados en la margen derecha del río Júcar, destinados a la fabricación de pastas para papel⁵⁹²*.

El 22 de noviembre de ese mismo año, Modesto Gosálvez fue nombrado curador de su hermano Francisco en sustitución de su madre Alejandra, ya fallecida.⁵⁹³

Cuatro días después, se escrituró⁵⁹⁴ el inventario de bienes de Gonzalo Gosálvez Barceló según el testamento que había otorgado el 21 de noviembre de 1885 ante Raimundo Ortiz Casado.

Suplica a su hermano Modesto *que sin perjudicarse en sus intereses...la participación social del Don Gonzalo (en la fábrica de papel) que había de pasar a su hija y heredera fuera sustituida con otros bienes equivalentes⁵⁹⁵* que por entonces ascendía a la considerable cantidad de 2.120.138 pesetas 55 céntimos.

⁵⁸⁷ Nació en Villalgordo del Júcar el 8 de junio de 1864.

⁵⁸⁸ Nació en Madrid el 16 de junio de 1866.

⁵⁸⁹ Nació en Villalgordo del Júcar el 7 de octubre de 1867.

⁵⁹⁰ A.H.P.M., prot. 35.769, fol. 1.191 r. y v.

⁵⁹¹ Días después, el Juez de Primera Instancia del Distrito de Universidad ante el escribano Francisco Cabrero de Frutos, fue escriturada. A.H.P.M., prot. 35.771, fols. 3.038-3.233, Romualdo Hursisán Agudo, instrumento núm. 387. Inventario de bienes de "Viuda de Gosálvez e hijos en liquidación".

⁵⁹² Ibid., prot. 35.849, fol. 71 v., 7 de enero de 1887, Romualdo Hurdisán Agudo. Poder para litigar otorgado por Modesto Gosálvez Barceló a favor de los procuradores de esta corte Juan Pascual García Sánchez y Francisco Sánchez Moraita.

⁵⁹³ Ibid., prot. 35.771, fols. 3.808-3.814, Romualdo Hurdisán Agudo, 14 de diciembre de 1886. Poder especial otorgado por Modesto Gosálvez Barceló como curador de su hermano a Saturnino Barceló Monllor.

⁵⁹⁴ Id., fols. 3.550-3.567, Romualdo Hurdisán Agudo, 26 de noviembre de 1886. Inventario de bienes de Gonzalo Gosálvez Barceló.

⁵⁹⁵ Id., fol. 3.552 v., Romualdo Hurdisán Agudo, 26 de noviembre de 1886. Inventario de bienes de Gonzalo Gosálvez Barceló.

FALLECIMIENTO DE MODESTO GOSÁLVEZ Y REPARTO DE LA HERENCIA

En 1887, Enrique Gosálvez Fuentes-Álvarez⁵⁹⁶, contrajo nupcias con María Manresa Gosálvez. En el testamento, otorgado el 9 de julio de 1896, manifiesta tener tres hijos -Concepción, Modesto⁵⁹⁷ y María⁵⁹⁸- aunque, al parecer, llegaron a tener once⁵⁹⁹, los tres ya citados y además, Enriqueta⁶⁰⁰, Gonzalo⁶⁰¹, Carmen⁶⁰², Matilde⁶⁰³, Francisco⁶⁰⁴, Isabel⁶⁰⁵ y Fernando.

El 14 de mayo de ese mismo año, Modesto Gosálvez Barceló, ya muy enfermo, hizo lo propio con Josefa Álvarez Aliaga⁶⁰⁶. No hubo dote ni arras pues acordaron realizar este trámite con tiempo suficiente⁶⁰⁷, que no lo hubo pues Modesto fallecería once días después a consecuencia de un cáncer epiteliomatoso laríngeo⁶⁰⁸.

Pocos días antes del óbito, por una Real Orden fechada de 3 de mayo de 1887, sus hijos adoptivos Enrique, Matilde y Adelaida Fuentes-Álvarez fueron autorizados a utilizar el apellido Gosálvez, antepuesto a los de Fuentes y Álvarez. Esta decisión judicial fue también anotada en los libros de bautizados de Villalgordo del Júcar.

(...) En la Yglesia parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Villa de Villalgordo del Júcar, provincia de Albacete, Diócesis de Cuenca, en nueve días del mes de Junio de mil

⁵⁹⁶ Falleció en San Sebastián el 1 de marzo de 1938. ABC, 29 de febrero de 1940.

⁵⁹⁷ Falleció el 15 de noviembre de 1964 en su finca de Puente de Don Juan (Cuenca). Estaba casado, en el momento del fallecimiento, con María del Carmen Gómez Romero. ABC, 25 de noviembre de 1964. Esta falleció el 11 de junio de 1989. ABC, 13 de junio de 1989.

⁵⁹⁸ A.H.P.M., prot. 39.562, fols. 1.886-1.889, Romualdo Hurdísán Agudo, 9 de julio de 1896. Testamento de Enrique Gosálvez Fuentes-Álvarez.

⁵⁹⁹ He podido localizar diez de los once.

⁶⁰⁰ Falleció el 28 de diciembre de 1913, en Villalgordo del Júcar, a los dieciséis años. ABC, 29 de diciembre de 1913.

⁶⁰¹ Falleció en Madrid el 13 de noviembre de 1994. ABC, 1 de diciembre de 1994.

⁶⁰² Falleció en Madrid el 11 de mayo de 1972. ABC, 14 de mayo de 1972.

⁶⁰³ Falleció en San Sebastián el 16 de febrero de 1938. ABC, 15 de febrero de 1943.

⁶⁰⁴ Falleció en Madrid el 24 de enero de 1912 a los 8 años y cinco meses. ABC, 25 de enero de 1912.

⁶⁰⁵ Falleció el 13 de octubre de 1924 a los trece años. ABC, 14 de octubre de 1924.

⁶⁰⁶ A.H.P.M., prot. 36.425, fols. 645-652, Romualdo Hurdísán Agudo, 4 de marzo de 1889. Poder que otorga José María Manresa y Navarro en representación de la testamentaria de Modesto Gosálvez Barceló a Ramón Rubiña, vecino de Valencia.

⁶⁰⁷ Ibid., prot. 36.538, fols. 2.810-3.272, Romualdo Hurdísán, 11 de septiembre de 1890. Partición de bienes de Modesto Gosálvez Barceló.

⁶⁰⁸ Contrajo nupcias el 14 de mayo de 1887 y falleció once días después.

ochocientos sesenta y cuatro; yo Don Juan Collado, primer Teniente de cura en ella bauticé y crismé solemnemente un niño que nació el día anterior; á quien puse por nombre Enrique Luis; es hijo legítimo de Don Victor Fuentes y Doña Josefa Álvarez, y naturales de San Vicente y vecinos de esta. Abuelos paternos Don Vicente y Doña Francisca Ybarra, maternos Don Antonio y Doña Josefa Aliaga, difuntos; su madrina in sacro fonte Lucía Chisnel, natural de San Vicente, á quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones contraídas, siendo testigos Lorenzo de la Orden y Juan Julian Caulin, Sacristanes de esta parroquia y para que conste lo firmo fecha ut supra. = Juan Collado⁶⁰⁹. (...)

Al margen aparece una nota literal que dice:

Fué adoptado por hijo por Modesto Gosálvez y Barcelò, natural de Alcoy, provincia de Alicante, mayor de edad, soltero, propietario y comerciante domiciliado en Madrid, Puerta del Sol, número cinco, cuarto principal, en virtud de escritura otorgada en dicha Villa y Corte en cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario Don Romualdo Hurdisán y Agudo y auto inserto en la misma, dictado por el Juzgado de primera instancia de la Roda, en seis de Marzo del mismo año.

Tres meses después de su fallecimiento, mientras se recogía toda la documentación necesaria para la redacción del inventario de bienes del difunto, Jacinto Herrera Jaramillo, abogado y vecino de Sisante, vendió a los herederos de Modesto Gosálvez la finca conocida por el nombre de *Algarra y Cerro de la Perra*, situada en el término municipal de Vara del Rey, acogiéndose a un acuerdo, firmado el 29 de octubre de 1884⁶¹⁰, entre el Sr. Herrera y Vicente Barceló Romero, apoderado de Modesto⁶¹¹.

El 14 de enero de 1888, Josefa, viuda de Modesto, redactó de su puño y letra una nota, destinada a los testamentarios, que decía lo siguiente⁶¹²:

(...) Cuarto: Que como en los pocos días que duró su matrimonio no hubo gananciales que distribuir entre los cónyuges, la que habla cumpliendo con su deber de

⁶⁰⁹ Tomo 1.º del libro 15 de bautismos de la parroquia de Santa María Magdalena de Villalgordo del Júcar, fol. 113 v., partida literal de bautismo de Enrique Luis Fuentes-Álvarez. Extraída, a su vez, del A.H.P.M., prot. 36.162, fols.1.470-1.471.

⁶¹⁰ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CUENCA (En adelante A.H.P.CU.), prot. 2.472, fols. (no indica), Celestino Paños Giménez, 29 de octubre de 1884. *Escritura de promesa de venta de una heredad de tierras.*

⁶¹¹ *Ibid.*, prot. 2.473, fols. (no indica), Celestino Paños Giménez, 22 de septiembre de 1887. *Escritura de venta de una heredad de tierras.*

⁶¹² A.H.P.M., prot. 36.058, fols. 141-143, Romualdo Hurdisán Agudo, 14 de enero de 1888. *Escritura de declaración otorgada por Josefa Álvarez Aliaga, viuda de Modesto Gosálvez Barceló.*

conciencia y rindiendo justo tributo á la verdad, lo declara así solemnemente en este contrato á los efectos conducentes, añadiendo que ni por ofrecimiento de arras, porque no las hubo, ni por donacion esponsalicia que tampoco tuvo lugar ni por ningun otro concepto tiene que reclamar cosa alguna á la testamentaria y herederos de su malogrado esposo D. Modesto Gosálvez Barceló. (...)

El 7 de agosto de 1889, José María Manresa Navarro, en representación de la testamentaria de Modesto Gosálvez Barceló, finiquitó la compra de la fábrica de papel denominada “Vega Murciana” iniciada por este diez años atrás y que no se pudo rematar entonces pues la finca incluía un terreno que estaba en litigio⁶¹³.

(...) que por escritura otorgada en Murcia ante el Notario Don Juan de la Cierva y Soto en nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, D. Juan Tamayo y Conejero, D. Enrique y D. Pedro Ruiz Moscardó vendieron á Don Modesto Gosálvez Barceló una fábrica de papel denominada “Vega Murciana” situada en la huerta y término de Murcia, partido de la Flota, con algunos terrenos á ella adyacentes, por el precio de ciento veinticinco mil pesetas, de las cuales correspondian á los terrenos y edificios cuarenta mil pesetas, y á la maquinaria y demás efectos muebles las restantes ochenta y cinco mil pesetas, cuyo precio fué satisfecho con cincuenta mil pesetas que tenían recibidas los vendedores para levantar cargas de la finca; sesenta y cinco mil pesetas que recibieron del comprador en el acto de otorgarse la escritura, y diez mil pesetas que éste retuvo en su poder con el objeto que luego se dirá⁶¹⁴(...)

(...) Entre los terrenos vendidos al Sr. Gosálvez se comprendieron un trozo de treinta y cuatro áreas diez y seis centiáreas plantadas de naranjos y otros árboles, y otro con igual plantación de un área cuarenta centiáreas con una casita llamada del portero, cuyos dos trozos de terreno y casita habían sido enagenados judicialmente, el primero á Don José Escribano Lopez y el segundo á D. Luis Escribano Perez; y considerándose los vendedores con derecho para anular estas ventas y reintegrar á la fábrica dichos terrenos y casita, se obligaron á traspasar su propiedad en debida forma al Sr. Gosálvez luego que consiguieran la reivindicación amistosa ó judicialmente, declarando que su valor estaba comprendido en el precio fijado de las ciento veinticinco mil pesetas; y hasta que esto se realizara el Sr. Gosálvez retuvo en su poder diez mil pesetas, obligándose á entregarlas á los vendedores en el acto en que se otorgare á su favor la

⁶¹³ Ibid., prot. 36.427, fols. 2.462-2.471, Romualdo Hurdisán Agudo, 7 de agosto de 1889. “Escritura de convenio y transaccion otorgada entre El Excmo. Sr. D. José Maria Manresa y Navarro en representacion de la testamentaria de D. Modesto Gosálvez Barceló y D. Pedro Pablo Ayuso y Salinas como apoderado del Excmo. Sr. D. Juan Tamayo y Conejero, D. Enrique, D. Ruiz Moscardó y D^{ra}. Salvadora Carrasco y Morote”.

⁶¹⁴ Id., fol. 2.466 r. y v.

*escritura traslativa del dominio de los terrenos y casa mencionados, según así extensamente resulta de las cláusulas tercera y cuarta del repetido contrato de venta*⁶¹⁵ (...)

Siete meses más tarde⁶¹⁶, Elena Gosálvez Barceló vendió a Enrique Gosálvez Fuentes “Los Terreros”, unos almacenes -situados junto a la estación del ferrocarril de La Roda- que eran utilizados como descargadero de papel y harina de la fábrica de Villalgordo por 23.175 pesetas. Habían sido construidos por Alejandra Barceló, en unos terrenos emplazados en el pago homónimo, de ahí su denominación, adquiridos a su hijo Modesto el 28 de julio de 1868⁶¹⁷.

El 11 de septiembre de 1890, tras dos años de larga búsqueda de la documentación y arduos esfuerzos para mantener el equilibrio patrimonial entre los tres hermanos, se protocolizó la herencia dejada por Modesto Gosálvez Barceló⁶¹⁸. Para su realización, se tuvieron en cuenta los libros y documentos del finado acordaron con los herederos mantener las tasaciones realizadas con anterioridad, sobre algunos inmuebles, al no haberse depreciado su valor. De este modo se evitaban gastos innecesarios⁶¹⁹.

El montante provisional de la misma ascendió a la cantidad de 6.869.412,01 pesetas que, una vez descontadas las deudas⁶²⁰, quedó reducido en 6.157.521,27 pesetas.

Antes de dar por concluido el recuento, hubo que esperar a que vencieran algunos contratos firmados por el difunto en vida así como aclarar la titularidad de algunas propiedades: terrenos en Príncipe de Vergara, Goya y Castelló, Ensanche y Barrio de Salamanca⁶²¹; compra de la heredad del Cerro de la Perra⁶²², tierras cercanas a la fábrica de papel “La Manchega”⁶²³, una vigésima

⁶¹⁵ Id., fol. 2.467 r. y v.

⁶¹⁶ Ibid., prot. 36.536, fols. 900-908, Romualdo Hurdisán Agudo, 3 de marzo de 1890. Escritura de venta de una casa almacenes en las afueras de la población de La Roda, sitio denominado “Los Terreros”, por Elena Gosálvez y Barceló a favor de Enrique Gosálvez Fuentes, representado por Eusebio Colomo Orgaz, por la cantidad de 23.175 pesetas.

⁶¹⁷ Ante Segundo Abendivar.

⁶¹⁸ A.H.P.M., prot. 36.538, fols. 2.810-3.272, Romualdo Hurdisán Agudo, 11 de septiembre de 1890. Partición de los bienes de Modesto Gosálvez Barceló.

⁶¹⁹ Habían sido tasados recientemente, unos con ocasión de la testamentaria de Alejandra Barceló, y otros, como la fábrica de papel de Villalgordo del Júcar al inventariarse los bienes pertenecientes de la extinguida Sociedad “Viuda de Gosálvez é hijos”, aprobados judicialmente el 18 de octubre de 1886, pocos meses antes de fallecer el testador. Id., fol. 2.842 v.-2.843 r.

⁶²⁰ 711.890, 74 pesetas.

⁶²¹ A.H.P.M., prot. 36.161, fols. 672-677, Raimundo Ortiz Casado, 31 de marzo de 1888. *Escritura de adición y aclaración de ciertos contratos de compra-venta otorgada por el Excmo. Señor Don José María Manresa y Navarro y las hermanas Doña Francisca y Doña Elena Gosálvez y Barceló de esta vecindad.*

⁶²² Según escritura otorgada el 29 de octubre de 1884 ante el notario de Sisante, Celestino Paños Giménez, Jacinto Herrera Jaramillo, vecino de la localidad, se comprometió a vender al Sr. Gosálvez la heredad llamada de Algarra y Cerro de la Perra situada en Casas de Benítez por el precio de

parte de la Quinta del Espíritu Santo; permuta de terrenos en el Barrio de Salamanca con el Ayuntamiento de Madrid⁶²⁴, etcétera.

Subsanadas todas las deficiencias, la tasación de los bienes de Modesto ascendió a 7.355.863,23 pesetas que, tras descontar 727.405,74 pesetas⁶²⁵ por diversos conceptos, se rebajó a 6.628.457,49 pesetas⁶²⁶. La diferencia, 470.936,22 pesetas de incremento con respecto al primer balance, se destinaron a pagar al fisco.

El inventario comprendía además, de la fábrica de papel de Villalgordo del Júcar, gran cantidad de solares repartidos por toda la ciudad de Madrid⁶²⁷, numerosas fincas distribuidas por toda España -Sisante, (partido judicial de San Clemente), casas de Haro (partido judicial de San Clemente)- un molino maquilero en Alarcón, llamado "Los Nuevecillos"⁶²⁸, otra fábrica de papel en Murcia, un hotel situado en Madrid en la calle Cádiz⁶²⁹, otros dos en la Plaza de España⁶³⁰, dos en la calle de Madrid⁶³¹, tres más en la calle Sevilla⁶³², tres en la calle Valencia⁶³³ y por último otro en la calle Barcelona número dos⁶³⁴.

diez pesetas cada almud recibiendo en el acto 11.500 pesetas y aplazando el pago del resto cuando el Sr. Herrera presentase los títulos de propiedad lo cual sucedió el 22 de septiembre de 1887 ante el mismo notario. Sin embargo, solamente pudo presentar títulos de propiedad respecto de una parte de la superficie comprometida y no del total.

⁶²³ A.H.P.M., prot. 36.061, fols. 2.767-2.781, Romualdo Hurdísán Agudo, 15 de septiembre de 1888. *Escritura de venta de seis suertes de tierra otorgada por D. Eusebio de Castro y Cañiz á favor de la testamentaria del Sr. Don Modesto Gosálvez Barceló en la cantidad de 5.500 pesetas.*

⁶²⁴ Ibid., prot 36.162, fols. 1.452-1.473, Raimundo Ortiz Casado, 11 de julio de 1888. *Escritura de permuta de ciertos terrenos por las afueras de la Puerta de Alcalá, otorgada por el Excmo. Señor Don Jos Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en nombre de la Villa de Madrid y el Excmo. Señor Don Jos María Manresa y Navarro, en concepto de albacea testamentario del finado Señor Don Modesto Gosálvez y Barceló.*

⁶²⁵ 711.890,74 por deudas que tenía a su fallecimiento y 15.515 pesetas por distintos conceptos.

⁶²⁶ De esta cantidad, no se descontaron los gastos del entierro. La distribución se realizó del siguiente modo: 100.000 María Fuentes-Álvarez; 50.000, Josefa Barceló Fuentes; 25.000, Juan Álvarez Antón; 25.000, Santiago Fuentes-Álvarez; Enrique Gosálvez Fuentes-Álvarez, 2.571.382,99; Matilde Gosálvez Fuentes-Álvarez, 1.928.537, 25 y Adelaida Gosálvez Fuentes-Álvarez 1.928.537, 25 = 6.428.457,49 pesetas.

⁶²⁷ A.H.P.M., prot. 36.150, fols. 781-839, Magdalena Hernández Sanz, 11 de febrero de 1888.

⁶²⁸ Tenía una superficie de 1.942 m² y estaba tasado en 22.500 pesetas.

⁶²⁹ A.H.P.M., prot. 36.538, fols. 3.050 v.-3.051 r., inventario de bienes de Modesto Gosálvez Barceló.

⁶³⁰ Números tres y nueve.

⁶³¹ Números dos y tres.

⁶³² Números cuatro, seis y diez.

⁶³³ Números uno, tres y seis.

⁶³⁴ La descripción de todos estos inmuebles se encuentra en el siguiente documento: "Venta de tres vigésimas partes de la posesión denominada Quinta del Espíritu Santo y sus pertenencias, términos de Madrid y Vicálvaro; otorgada por el Excmo. Sr. D. Abelardo José de Carlos y Hierro, como apoderado de sus hermanos Isidoro, Alfredo y Trinidad de Carlos y Hierro, a favor del Excmo. Sr. D. Felipe González Vallarino, de la testamentaria de

Debido a la gran complejidad, por su diversidad, para efectuar el reparto de bienes y obligados a cumplir la voluntad del testador, adjudicando a su heredero, Enrique Gosálvez, las fábricas de papel, realizaron la partición con un criterio diferente y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes⁶³⁵.

Las deudas, que ascendían a la cantidad de 711.890, 74 pesetas, se adjudicaron a este para lo cual, en el reparto, consignaron, nuevamente, una partida por dicho importe⁶³⁶.

Las fábricas, cumpliendo la voluntad del testador, se entregaron a su hijo Enrique *no solo las fábricas de Villalgordo del Júcar y La Manchega con toda su maquinaria, sino también los molinos del Batanejo y Nuevecillos, con las tierras anejas á estos y aquellas que son necesarias para la explotación de las Fábricas por las plantaciones de chopos que en ellas se han hecho y todo lo demás que se adjudicó al testador en dicha partición*⁶³⁷.

En la liquidación de “Viuda de Gosálvez e hijos”, las fincas anejas a Villalgordo del Júcar fueron asignadas a Modesto Gosálvez. Ahora, cuatro años después, ruegan

*(...) que la heredera á quien se adjudiquen queda obligada á ceder á su hermano Don Enrique Gosálvez Fuentes, adjudicatario de las fábricas, la propiedad de todas las fincas indicadas, ó de cualquiera de ellas, cuando éste se halle en condiciones de adquirirlas total ó parcialmente, entregando á su voluntad en metálico el precio por el que están tasadas*⁶³⁸ (...)

En el inventario de bienes quedaron anotadas las correspondientes instrucciones respecto del reparto de los terrenos situados en el ensanche de Madrid, la Quinta del Espíritu Santo y Vega Murciana.

En la lista de deudores de la papelería figuraban empresarios de la talla de Santiago Cantí⁶³⁹, Fernando Romillo y Dionisio Rello.

Modesto Gosálvez y Barceló y de Fabián Bisbal y Llopis; representada aquella por Joaquín de Lara y Martínez. Ibid., prot. 36.391, fols. 591-595, Santiago Basanta Olano, 26 de marzo de 1889.

⁶³⁵ Ibid., prot. 36.538, fol. 2.865 r. y v., inventario de bienes de Modesto Gosálvez Barceló.

⁶³⁶ Id., fols. 2.865 v.-2.866 r.

⁶³⁷ Id., fols. 2.866 v.-2.868 r.

⁶³⁸ Id., fols. 3.267 v.- 3.268 r.

⁶³⁹ Director de la sociedad “Santiago Cantí y cía” que elaboraba papel continuo en la fábrica de Villanueva de Gállego.

LOS FLECOS DE LA TESTAMENTARIA DE MODESTO

En enero de 1891, Enrique Gosálvez dispensó un poder a su cuñado José María Manresa Navarro para que hiciera entrega a sus hermanas Adelaida y Matilde de su hijuela paterna⁶⁴⁰. Cuatro meses después, Adelaida otorgó la correspondiente carta de pago a favor de su hermano Enrique por la entrega de 33.136 pesetas 15 céntimos correspondiente al 30% de la herencia de su padre⁶⁴¹.

En esas mismas fechas, compró a José María Gallegos Márquez⁶⁴², una tienda-almacén de papel pintado y para vasares que tenía en la calle del Carmen nº 20 de Madrid por 13.990 pesetas⁶⁴³. Un año después⁶⁴⁴, este tendría que hacer un reconocimiento de deuda de 40.000 pesetas a Gosálvez comprometiéndose a devolvérselas en el plazo de seis años, pasados los cuales sin haberlas hecho efectivo le entregaría, a cambio, una fábrica de papel pintado⁶⁴⁵, situada en Madrid, hecho que no me consta.

⁶⁴⁰ A.H.P.M., prot. 36.968, fols. 143-146, Romualdo Hurdisán Agudo, 29 de enero de 1891. Poder que otorga Enrique Gosálvez Fuentes a José María Manresa Navarro para que entregue a su hermana Adelaida, casada con Luis Espuñes, de todo cuando le fue adjudicado en la testamentaria de Modesto Gosálvez, su padre adoptivo, lo mismo con su otra hermana Matilde.

⁶⁴¹ Ibid., prot. 36.969, fols. 1.180-1.185, Romualdo Hurdisán Agudo, 21 de mayo de 1891. Carta de pago otorgada por Adelaida Gosálvez Fuentes y Álvarez asistida por su esposo Luis Espuñes Espuñes a favor de su hermano Enrique representado por José María Manresa Navarro por la cantidad de 33.136 pesetas 15 céntimos correspondiente al 30% de la herencia de su padre.

⁶⁴² Luis Martínez Alcobendas la adquirió en virtud de escritura que a favor de él otorgaron el 14 de agosto de 1885 ante el notario Zacarías Alonso y Caballero, Agueda López Calderón y José María Gallegos Márquez, en representación de la sociedad "Viuda de Orallo é hijo" de la que eran los únicos socios. El 31 de diciembre de 1891 se la vendió a José María Gallegos Márquez, industrial, por 50.000 pesetas. La escritura de compraventa se otorgó ante el notario de Madrid, Ramón Sánchez Suárez.

⁶⁴³ A.H.P.M., prot. 36.969, fols. 1.004-1.008, Romualdo Hurdisán Agudo, 8 de mayo de 1891. Venta y traspaso de una tienda almacén de papel pintado y para vasares en la calle del Carmen núm. 2 por José María Gallegos y Márquez a Enrique Gosálvez Fuentes-Álvarez por 13.990 pesetas.

⁶⁴⁴ Ibid., prot. 37.167, fols. 2.119-2.126, Romualdo Hurdisán Agudo, 26 de junio de 1892. *Escritura de obligación hipotecaria por la cantidad de 40.000 pesetas otorgada por D. José María Gallegos y Márquez á favor de D. Enrique Gosálvez Fuentes y Álvarez, representado por su hermano Santiago Fuentes Álvarez.*

⁶⁴⁵ DESCRIPCIÓN DE LA FÁBRICA DE PAPEL PINTADO:

"Una casa destinada á fábrica de papeles pintados, en término de esta capital, fuera del ensanche donde se juntan los caminos de Hortaleza que salen uno de la Puerta de Alcalá y de la de Santa Bárbara el otro, barrio de la Prosperidad, número cinco provisional de la calle de Zurbano, con accesorias á la de Canillas por donde está señalada con el número diez tambien provisional. Linda al Sur con la calle de Zurbano en línea de trece metros noventa y tres centímetros: por Oriente con propiedad de Dn Smon Martinez Quesada en longitud de cincuenta y cinco metros setenta y dos centímetros; por Norte con la calle de Canillas en línea de trece metros noventa y tres centímetros, y por Oeste mide cincuenta y cinco metros setenta y dos centímetros y linda con solar de Dn Vicente Muñoz. Las líneas descritas comprenden una superficie de setecientos setenta y seis metros treinta y siete centímetros, equivalentes á diez mil pies cuadrados. Consta de planta baja distribuida en cinco crujías, dos paralelas á la fachada principal, otra paralela á la de Canillas y otras dos perpendiculares á las anteriores quedando al centro un patio; el piso principal que comprende las crugias paralelas á las fachadas, y el segundo que solo comprende las crujías paralelas y adyacentes á la de Zurbano, todas ellas destinadas á talleres y almacenes de papeles y materiales para la industria del papel pintado. Su construcción consiste en cimiento de piedra sobre los que se elevan las fachadas y paredes del cerramiento, unas y otras de fábrica de ladrillo, terminando la fachada principal con alero de madera al descubierto. En la fachada principal existen cinco huecos por planta, las ventanas del bajo con orejas de cuadrillo, los del principal con balcones volados y antepechos los del piso segundo así como los que dán al patio, los de la calle de Canillas con rejas, todas con vidrieras y maderas á la frailería, excepto las del patio que no tienen maderas. Los pisos son entramados de maderas de los largos correspondientes á las luces de crugía forjados con cascote y yeso; siendo entarimado y cielo raso de caña la crugía de la calle de Canillas. Las armaduras son de par y picadero á la calle de

En noviembre de este mismo año, los tres hermanos -Enrique, Matilde y Adelaida Gosálvez Fuentes Álvarez- otorgaron poderes a los letrados de Madrid, Federico Arrazola y Manuel Cavanillas, para que les representaran y defendieran, en un pleito con el Estado *en la demanda contenciosa presentada por el Fiscal en catorce de Febrero último contra la Real Orden del Ministerio de Hacienda de doce de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, que resolvía los derechos que habían de satisfacer al Estado los que hablan como herederos de D. Modesto Gosálvez Barceló*⁶⁴⁶.

Tres meses más tarde, firmaron un instrumento adicional de partición de los bienes de Modesto Gosálvez pues, con posterioridad a su redacción, apareció, entre sus papeles, la escritura de *propiedad de cuarenta y ocho hectólitros diarios de agua del canal de Ysabel segunda...* que se distribuyeron del siguiente modo: Enrique, 19; Matilde, 15 y Adelaida 14⁶⁴⁷.

Por último, en abril⁶⁴⁸ y mayo⁶⁴⁹ de 1893 se realizaron dos nuevas rectificaciones pues entre los terrenos incluidos en la testamentaría, figuraban algunos, situados en el barrio de Salamanca de Madrid, que requerían de algún tipo de aclaración antes de ser inscritos en el Registro de la Propiedad.

1891-19007

Los últimos años de *la Gosálvez*, antes de su integración en Papelera Española, estuvieron llenos de impagos y contratiempos. En enero de 1892⁶⁵⁰, Gosálvez se vio envuelto en un nuevo asunto judicial como consecuencia de un pedido realizado en su día a Lucha Artística⁶⁵¹ -fábrica de papel

Zurbano, de parilera á la de Canillas, y las de las crujiás laterales de un agua compuestas de pequeñas formas y correas sobre la que está sentada la ripia y teja comun. Para recoger las aguas inmundas y pluviales tiene esta finca una targea que acomete á un pozo construido en la via pública" A.H.P.M., prot. 37.111, fols. 2.527-2.528, 31 de diciembre de 1891, Ramón Sánchez Suárez. Escritura de compraventa de una finca sita en esta corte otorgada por Luis Martínez Alcobendas a favor de José María Gallegos y Márquez.

⁶⁴⁶ Ibid., prot. 36.971, fol. 3.230 r., Romualdo Hurdísán Agudo, 30 de noviembre de 1891. *Poder especial otorgado por D. Enrique Gosálvez Fuentes y Álvarez y sus hermanos D^ª. Matilde y D^ª. Adelaida, asistida esta última de su esposo D. Luis Espuñes y Espuñes á favor de los letrados D. Federico Arrazola y D. Manuel Cabanillas y de los Procuradores D. Juan Pascual García Sanchez y D. Cristóbal Martín Rey.*

⁶⁴⁷ Ibid., prot. 37.168, fols. 3.091-3.098, Romualdo Hurdísán Agudo, 1892. Escritura adicional a la partición de bienes de Modesto Gosálvez Barceló.

⁶⁴⁸ Ibid., prot. 37.442, fols. 1.101-1.134, Romualdo Hurdísán Agudo, 10 de abril de 1893. Aclaración y rectificación a la partición de los bienes de Modesto Gosálvez Barceló otorgada por sus hijos adoptivos y herederos, Enrique, Matilde y Adelaida Fuentes-Álvarez.

⁶⁴⁹ Id., fols. 1.725-1.731, 25 de mayo de 1893. *Escritura de rectificación otorgada por D^ª. Adelaida Gosálvez Fuentes y Álvarez asistida de su esposo D. Luis Espuñes Espuñes.*

⁶⁵⁰ A.H.P.M., prot. 37.165, fols. 25-29, Romualdo Hurdísán Agudo, 11 de enero de 1892. Escritura de transacción otorgada por Manuel Gómez de Cadid y Misales, como apoderado de Luis Manuel Díez y Federico Kohler Schon y Enrique Gosálvez Fuentes-Álvarez.

⁶⁵¹ En aquel momento, Luis Manuel Díez era el propietario de la fábrica de papel pintado y Federico Kohler Schon, el director.

pintado establecida en Zaragoza- y pendiente de cobro. El importe de la deuda ascendía a 7.071,60 pesetas y Federico Köhler, director de la fábrica, propuso a Gosálvez la devolución de varias bobinas de papel por importe de 1.417 pesetas, que este, lógicamente, no quiso aceptar. Para finiquitar su pago, ambos mantuvieron una reunión, al final de la cual, llegaron al siguiente acuerdo:

1º.- La deuda queda reducida a 4.500 pesetas, cantidad que el Sr. Köhler ha de abonar al Sr. Gosálvez quedando a disposición de este el papel devuelto por el primero.

2º.- Manuel Gómez de Cádiz, en representación de la sociedad entrega a Enrique Gosálvez nueve letras giradas por Federico Köhler que juntas suman el importe de 4.500 pesetas.

3º.- Como garantía, Luis Manuel Díez entrega toda la maquinaria y efectos de su fábrica de papeles pintados, "La Lucha Artística", con las existencias que haya en ella.

4º.- Mediante la entrega de las nueve letras, quedan saldadas todas las cuentas pendientes entre ambas partes.

Las obligaciones adquiridas con la sociedad empezaban a adquirir un volumen preocupante. La cantidad a cobrar ascendía a la cantidad de 146.193, 6 pesetas, amén de unos flecos. Por ello, en 1893, Enrique Gosálvez Fuentes, otorgó un poder a Pedro Jaime Borja, vecino de Madrid, para que en su nombre reclamara todas las cantidades⁶⁵² a cambio de una comisión equivalente al 50% del total de lo recuperado, gastos incluidos⁶⁵³.

A pesar de todos estos inconvenientes, el espíritu emprendedor de la familia seguía presente y pocos meses después, Enrique Gosálvez presentó en el Gobierno Civil de la provincia de

⁶⁵² A.H.P.M., prot. 37.443, fols. 2.569 r.-2.573 v., Romualdo Hurdísán Agudo, 25 de agosto de 1893. Poder especial otorgado por Enrique Gosálvez Fuentes a favor de Pedro Jaime Borja.

La relación de deudas y deudores era la siguiente: Robles y Compañía (4.774), Anselmo Martí (3.471), Laramillo y Compañía (1.317), Leopoldo Alba Salcedo (1.352), Guillermo Ester (249,75), Antonio Berenguer (563,72), Administrador de *La Iberia* (841,70), S.Balari (28.383,87), Juan García, Compañía Colonial (3.724,25), Sres. Caviel y Andrade (832), José María Brusse (1.901), Periódico "El Cabecilla" (118,12), Periódico "La Monarquía" (2.419,05), Periódico "La Publicidad" (726,81), Gregorio Estrada (4.326,60), Juan Lapoulide (230,50), Pedro E. García (1.200), Ceferino Suárez Bravo (891), Enrique Teodoro (294), Sr. Espinosa y Bautista (250), Sr. Juan Amorena (1.100), Sr. Engliñ y Gras (404,40), Nicolás Alcazar (500), E. Castañón (cronista) (6.934,75), Viuda e hijos de Abienzo (830), Pedro López (18,65), Antonio Vázquez (17.971, 43), Florencio Miqueo (1.359), Manuel Fernández (2.275), Gregorio Zabalza (30.000), E. Casado (750), Guillermo Rancés (636), Periódico "El Estandarte" (Conde de Casa-Sedano) (12.085), Modesto Riera (7.000), Sociedad Industrial Española (500), Sr. Rodríguez (5.963). Además, aparecen otros dos deudores, sin especificar la cantidad en deber: Ricardo Fé y Sr. Fernández Lasanta.

⁶⁵³ A.H.P.M., prot. 37.443, fol. 2.572 v.- 2.573 r.

Albacete⁶⁵⁴ una nueva instancia solicitando *la patente de invencion de elaboracion de pasta de madera química por el procedimiento sulfuroso de Mitscherlich para la fabricacion de papel*⁶⁵⁵ .

El 21 de marzo de 1894, Basilisa Merino Miguel, fondista y residente en Burgos autorizó a su hijo Higinio García de la Torre Merino, médico residente en Madrid, a casarse con Matilde Gosálvez⁶⁵⁶.

Un año después, Enrique Gosálvez tuvo diversos problemas con el fisco. Primeramente un error de la propia de Delegación de Hacienda de Cuenca le trajo más de un quebradero de cabeza.

*(...) Para que, en la Delegacion de Hacienda de Cuenca, ó donde corresponda, se muestre parte en el expediente sobre el exceso de contribución que se le exige por equivocaciones lamentables puesto que el otorgante ha pagado este impuesto por las fábricas de papel y harinas que son las únicas que explota, situadas ambas en Villalgordo del Júcar*⁶⁵⁷ (...)

Pocos meses más tarde, nuevamente la Administración Pública, reclamaba a José Gallegos la contribución del almacén de papel pintado vendido en 1891 a Enrique Gosálvez.

*(...) que por causas que no son de este lugar convino á los comparecientes que continuara al frente del establecimiento como apoderado del D. Enrique Gosalvez el D. José Gallegos y obedeciendo á sus instrucciones, no se dió parte á la Administración y por consiguiente viene pagando al Estado la contribucion correspondiente y al propietario de la tienda el importe de los arrendamientos*⁶⁵⁸ (...)

Ya, en 1896⁶⁵⁹, redactó un nuevo testamento en el que declaraba que en 1887 había contraído matrimonio con María Manresa Gosálvez fruto del cual habían tenido tres hijos: Concepción, Modesto y María.

⁶⁵⁴ Los trámites los realizó a través de su apoderado, Juan Porras.

⁶⁵⁵ A.H.P.M., prot. 37.444, fols. 2.706-2.707, Romualdo Hurdísán Agudo, 14 de septiembre de 1893. Poder especial otorgado por Enrique Gosálvez Fuentes a favor de Juan Porras, procurador de Albacete. Patente núm. 14.954.

⁶⁵⁶ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BURGOS (en adelante A.H.P.BU.), prot. 10.925, fols. 869-870, Fernando Monterrubio, 21 de marzo de 1894. Consejo favorable que otorga Basilisa Merino Miguel a su hijo Higinio García de la Torre Merino para que se case con Matilde Gosálvez, vecina de Madrid.

⁶⁵⁷ A.H.P.M., prot. 37.837, fols. 733-734, Romualdo Hurdísán Agudo, 9 de abril de 1895. *Poder especial otorgado por D. Enrique Gosálvez Fuentes y Álvarez á favor de D. Miguel González Panadero, vecino de Villalgordo del Júcar (Albacete).*

⁶⁵⁸ *Ibid.*, prot. 37.838, fol. 1.942 r.-1.942 v., Romualdo Hurdísán Agudo, 2 de septiembre de 1895. Escritura de declaración otorgada por José Gallego y Marqués a favor de Enrique Gosálvez Fuentes-Álvarez.

⁶⁵⁹ *Ibid.*, prot. 39.562, fols. 1.886-1.889, Romualdo Hurdísán Agudo, 9 de julio de 1896. Testamento de Enrique Gosálvez Fuentes-Álvarez.

PAPELERA ESPAÑOLA: EL FIN DE “LA GOSÁLVEZ”

La situación del panorama papelerero español, a finales del siglo XIX, era caótica. España contaba con casi doscientas fábricas, prácticamente todas ellas de escasa importancia y dispersas por todo el territorio nacional. Producían todo tipo de papel y en cantidades pequeñas lo que dificultaba la competencia con el exterior.

Como consecuencia de los problemas por los que atravesaban en 1900 muchas de ellas, surge la idea de crear un “trust” papelerero español gracias a la iniciativa de dos empresarios vascos: Rafael Picavea, hombre vinculado al grupo Echevarría, al que pertenecía “La Papelera Vizcaína” y Nicolás María de Urgoiti, gerente de “Papelera de Cadagua”⁶⁶⁰.

Urgoiti, tras visitar un gran número de fábricas de papel, próximas entre sí, concluyó que todas trabajaban con idéntica maquinaria y producían los mismos tipos de papel para un mercado que no podía absorber tanta producción.

En 1901 tuvieron lugar tres grandes fusiones en la provincia de Vizcaya: Altos Hornos de Bilbao, La Vizcaya y La Iberia dio lugar a Altos Hornos de Vizcaya; Banco de Bilbao y Banco de Comercio se “fundieron” en el nuevo Banco de Bilbao y, finalmente, de la fusión de los grupos Sota y Aznar nacieron los astilleros Euskalduna. Rafael Picavea, después de analizar estos movimientos empresariales, entendió que las papeleras podían agruparse para reducir gastos y ganar en competitividad. Se reunió con Urgoiti, quién aceptó con agrado la idea y este comenzó a organizar, de forma casi clandestina, reuniones con los gerentes de un considerable número de fábricas de papel, desde el punto de vista técnico. Mientras, Picavea estudiaba la parte financiera.

El 25 de diciembre de 1901, después de muchos meses de negociaciones, se constituyó formalmente Papelera Española por un período de cincuenta años. Firmaron sus estatutos los responsables de quince fábricas: La Guipuzcoana (Tolosa), La Papelera Vasco-Belga (Rentería), Fábrica de Villava (Navarra), Fábrica de Cruz-Betelu (Navarra), La Zaragozana (Villanueva de Gállego), Fábrica de Villalgordo del Júcar (Albacete), La Manchega (Ciudad Real), Papelera del Cadagua (Zalla), Papelera Vizcaína (Arrigorriaga), Papelera Laurak-bat (Tolosa), La Magdalena (Valladolid), La Tolosana (Tolosa), La Gerundense (Gerona), Nuestra Señora del Rosario (Morata de Tajuña), Echezarreta y compañía (Irura) y La Aragonesa (Zaragoza)⁶⁶¹.

⁶⁶⁰ CABRERA, Mercedes: *La industria, la prensa y la política: Nicolás María de Urgoiti (1869-1951)*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, pág. 37.

⁶⁶¹ A.H.P.VI., prot. 8.366, fols. 4.303-4.320, José Martínez Carande, 25 de diciembre de 1901. *Constitución de la sociedad mercantil “La Papelera Española”, otorgada por Don Rafael Picavea, Dn Juan Zuricalday, D. José Bayo y otro.*

El capital social inicialmente desembolsado fue de 20.000.000 de pesetas repartido en 40.000 acciones al portador de 500 pesetas cada una y a él se sumaron otros 10.000.000 en obligaciones. La sede social se estableció en Bilbao y su primer presidente fue D. José María de Arteche Osante, presidente de La Papelera Vizcaína, fallecido prematuramente el 11 de marzo de 1905⁶⁶², quién fue sustituido por el vicepresidente, Enrique de Aresti⁶⁶³. Para el cargo de director general fue nombrado Nicolás María de Urgoiti.

En su disposición transitoria única señala

(...) Teniendo en cuenta que -como actos preparatorios de la constitución de la Compañía- se han llevado á cabo, por algunos de los fundadores de ella, diferentes convenios que, sobre adquisiciones de fábricas, maquinarias y otros bienes, han de ejecutarse tan pronto como sea un hecho la fundación de esta Sociedad, se autoriza, insolidum y mancomunadamente, á los señores Don Rafael Picavea y Leguía, Juan Zuricalday, Don José de Bajo y Don Nicolás María de Urgoiti (...)

En los citados estatutos se incluyó la cesión de los bienes de todas y cada una de las citadas fábricas⁶⁶⁴.

⁶⁶² Testamento de José María Arteche y Osante otorgado el 19 de diciembre de 1904 ante el notario de Bilbao Francisco Hurtado de Saracho. El inventario de bienes fue registrado, ante el mismo notario, el 25 de abril de 1906, instrumento núm. 229.

⁶⁶³ CABRERA, Mercedes: *La industria, la prensa y la política...ob. cit.*, pág. 42.

⁶⁶⁴ Transferencia de los bienes de algunas fábricas:

◆ A.H.P.VI., prot. 8.444, fols. 79-106, José Martínez Carande, 8 de enero de 1902. *Transferencia por aportación á la Sociedad anónima "La Papelera Española" de los bienes y derechos pertenecientes á las Sociedades "La Navarra" y "Papelera Navarra".*

-La Navarra se constituyó el 30 de abril de 1881 ante el notario de Pamplona, Leandro Nagores.

-Papelera Navarra se constituyó el 8 de mayo de 1900 ante el notario de Pamplona, Salvador Echaide.

◆ Id., fols. 131-142, José Martínez Carande, 10 de enero de 1902. *Aportación de bienes de la Sociedad Papelera Laurak-bat á la titulada "La Papelera Española".* Se constituyó el 6 de marzo de 1897 ante el notario de San Sebastián José Francisco Orendáin.

◆ Id., fols. 395-413, José Martínez Carande, 27 de enero de 1902. *Escritura de transferencia por aportación á la Sociedad anónima "La Papelera Española" de los bienes de "La Papelera Vasco-Belga", también Compañía anónima, otorgada por las representantes de ambas.* Se constituyó el 20 de agosto de 1890 ante el notario de San Sebastián Joaquín Elósegui.

◆ Id., fols. 731-755, José Martínez Carande, 19 de febrero de 1902. *Transferencia por aportación de bienes y derechos de la "Papelera del Cadagua" á "La Papelera Española", ambas Sociedades anónimas domiciliadas en Bilbao.*

Se constituyó el 26 de noviembre de 1890 ante el notario de Bilbao, Félix de Uribarri.

La superficie de *La Gosálvez* propiamente dicha⁶⁶⁵, antes de ser medida por los peritos, era de 56.659 m², dato que variaba sustancialmente con la inscrita en el Registro de la Propiedad de San Clemente de la Mancha y de la Roda. Por ello, Picavea, en nombre de La Papelera Española, y Gosálvez por Villalgordo del Júcar, acordaron realizar una medición pericial de ambas fábricas⁶⁶⁶, designando como perito a Ángel Vela Rodríguez, maestro de obras.

A esta extensión había que sumarle 24.066 m² de *Las Casillas* y 15.352 m² de *La Borrera*, denominada así pues en otro tiempo estuvo destinada a la fabricación de borra.

El 2 de enero de 1902, Enrique Gosálvez otorgó plenos poderes a Rafael de Picavea para que se encargara de la transferencia de todos los bienes de la fábrica de Villalgordo a “Papelera Española”.

(...) ceda y transfiera, en favor de “La Papelera Española”, Sociedad anónima domiciliada en Bilbao, las dos fábricas de papel, tituladas de Villalgordo del Júcar y “La Manchega”, con todos sus anexos y pertenecidos, excepción hecha del salto de agua y de las casas para obreros y el huerto de frutales y tierras de labor que se hallan próximos á las fábricas y no se utilizan, actualmente, en el servicio de las mismas, y se exceptúan también las existencias de primeras materias, productos fabricados, carbón y otros artículos destinados á la producción⁶⁶⁷ (...)

Los edificios aportados fueron los siguientes: el conjunto de edificaciones de la fábrica que incluía una casa, varios inmuebles destinados a la fabricación de papel, una presa para la toma de aguas, diversos almacenes para la custodia de materias primas y otros para la realización de diversos cometidos, “Las Casillas” y “La Borrera”.

El complejo tenía una superficie de 96.077 m² de los cuales, fueron segregados 35.807 m² que se reservó Enrique Gosálvez. Los 60.270 m² restantes se repartían del siguiente modo:

◆ Id., fols. 845-891, José Martínez Carande, 24 de febrero de 1902. *Aportación de bienes y derechos otorgada por el Excmo. Señor Don Abelardo José de Carlos á la Sociedad anónima La Papelera Española*. (La Guipuzcoana). Se constituyó el 25 de agosto de 1894 ante el notario de Tolosa, Pablo Olóriz.

⁶⁶⁵ La superficie de la fábrica propiamente dicha era de 56.659 metros cuadrados repartidos del siguiente modo: 11.149 m² de edificaciones, 480 m² de canales, 2.535 m² de jardines, 28.060 m² de huerta, 315 m² de huerto y 13.320 m² de calles, paseos, patios y otras servidumbres.

⁶⁶⁶ Gosálvez y La Manchega.

⁶⁶⁷ A.H.P.VI., prot. 8.444, fol. 21, José Martínez Carande, 2 de enero de 1902. *Mandato para ceder y transferir bienes, otorgado por Don Enrique Gosálvez á D. Rafael de Picavea*.

- 1) 27.024 m² de la huerta que forma parte de la porción llamada Fábrica.
- 2) 9.180 m² de la porción llamada Borrera.
- 3) 24.066 m², el total de las Casillas.

El 29 de junio de 1902 se produjo la transmisión de los inmuebles y de la maquinaria⁶⁶⁸.

La fábrica de Villalgorido cedió cuatro máquinas para la fabricación de papel y pastas de trapo. Una de ellas, denominada “Pepita”, había sido adquirida, años atrás, por Modesto Gosálvez al cerrarse la fábrica *La Vega Murciana*⁶⁶⁹. En el nuevo proyecto, su destino fue la elaboración de papel fino⁶⁷⁰ a partir de la pasta de trapo y cáñamo⁶⁷¹.

Por su parte, “La Manchega” disponía de una máquina continua bautizada con el nombre de “Alejandrina”, dos desfibradores y dos lejiadoras para la obtención de celulosa de madera al bisulfito. La idea era transformarla en una moderna fábrica de pastas químicas para lo cual se construyeron nuevos edificios. Sin embargo todo quedó en *agua de borrajas* en beneficio de otras fábricas⁶⁷².

Por la cesión de todo lo descrito y de la otra fábrica de papel, La Manchega, Enrique Gosálvez Fuentes recibió cuatro mil acciones de La Papelera Española que equivalían a 2.000.000 pesetas.

A cambio, ambas partes -Papelera Española y Enrique Gosálvez- se obligaron a cumplir las siguientes cláusulas:

1º. (...) La Sociedad anónima La Papelera Española, ó sus causahabientes, quedan obligados, de manera expresa, á facilitar constantemente –salvo causas de fuerza mayor- veinticinco caballos de fuerza eléctrica para que el señor Gosálvez ó quien sus derechos haya, pueda utilizarles en la molturación de granos (molinería), panificación y en el alumbrado eléctrico en el pueblo de Villalgorido del Jucar, pero no á otros objetos distintos de los expresados. (...)

⁶⁶⁸ Ibid., prot. 8.466, fols. 2.400-2.413, José Martínez Carande, 29 de junio de 1902, *Transferencia, por aportación, de bienes y derechos á la Sociedad anónima “La Papelera Española”*.

⁶⁶⁹ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Apuntes para la historia del papel en Toledo, Ciudad Real y el antiguo Reino de Murcia*, Investigación y técnica del papel, núm. 24, abril de 1970, pág. 450.

⁶⁷⁰ Fumar, de seda, para escribir e imprimir.

⁶⁷¹ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del papel en España*. Tomo I, Lugo, 2006, págs. 213-214.

⁶⁷² Id., pág. 212.

2º.- (...) El señor Gosalvez ó sus causahabientes podrán emplear en el riego de tierras, las aguas procedentes del lavado de los cilindros de desfile y blanqueo, siempre que esto no perjudique al negocio industrial de las fábricas de papel. Este derecho no impedirá á la Papelera Española aprovechar todas las aguas en usos de su industria y darles salida por el sitio ó lugar que más le convenga. (...)

3º.- (...) El susodicho señor Gosalvez-Fuentes se reserva el derecho de habitar durante dos años, á contar desde primero de enero del año actual, la casa-habitación que forma parte de la fábrica aportada á la Papelera Española, denominada Fábrica de Villalgordo del Jucar (...)

La columna vertebral de la nueva empresa fueron la especialización y la integración vertical⁶⁷³. Cada fábrica se dedicó a la elaboración de un solo producto con el propósito de reducir costes y evitar la competencia entre centros. Por ello, algunas instalaciones fueron cerradas: La Magdalena, La Zaragozana y Segovia, a partir de 1907; La Manchega en 1909, en 1912 y Villava en 1924.

Otro objetivo primordial, desde el primer momento, fue el abastecimiento de materias primas. Un intento de producir pasta química en Villalgordo se saldó con un estrepitoso fracaso tras grandes inversiones que la precipitaron al cierre.

En 1903 fue derribada la vieja fábrica de Villalgordo con todos los edificios anejos, a excepción de dos naves que fueron utilizadas como almacenes y se iniciaron las obras en “La Manchega”.

En 1904 se puso en marcha la fabricación de bisulfito y de papel en La Manchega y se terminó de cubrir la sala de máquinas en la de Villalgordo con la esperanza de que empezara a producir papel en 1905 hecho que no sucedió hasta el año siguiente.

Tres años después se traslado la máquina “Alejandrina” de la factoría de La Manchega a la localidad vasca de Arrigorriaga comenzando su desmantelamiento definitivo. En la fábrica de Villalgordo se realizaron únicamente obras de mantenimiento lo que no presagiaba nada bueno. Todo ello coincidió con la presidencia, al frente de Papelera Española, de Enrique Gosálvez.

Un año más tarde, “La Manchega” trabajaba sobre pedido mientras que en la fábrica de Villalgordo apenas si avanzaban las obras proyectadas.

⁶⁷³ GUTIÉRREZ POCH, Miguel: *Control de mercado y concentración empresarial: “La Papelera Española”, 1902-1935*. Revista de Historia Industrial, Madrid, núm. 10, 1996, pág. 188.

En 1909 se acordó el cierre provisional de ambas fábricas que sería definitivo poco a poco con el traslado a otras factorías de toda la maquinaria. En 1966 los saltos fueron vendidos a Hidroeléctrica Española como fuentes de energía⁶⁷⁴.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

- ◆ Archivo del Congreso de los Diputados.
- ◆ Archivo Histórico de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- ◆ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
- ◆ Archivo Histórico Provincial de Albacete.
- ◆ Archivo Histórico Provincial de Burgos.
- ◆ Archivo Histórico Provincial de Cuenca.
- ◆ Archivo Histórico Provincial de Gerona.
- ◆ Archivo Histórico Provincial de Teruel.
- ◆ Archivo Histórico Provincial de Vizcaya.
- ◆ Archivo Municipal de Burgos.

⁶⁷⁴ Extraído de ASENJO MARTÍNEZ, José Luis: *Las fábricas de "La Gosálvez" y "La Manchega"*. Investigación y técnica del Papel, Madrid, octubre de 1969, págs. 1.025-1.037 sacado, a su vez, de la Memoria de la Papelera Española aprobada el 7 de abril de 1903, correspondiente al ejercicio del año 1902.